BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C **Neuquén, 18 de Diciembre de 2020** **EDICIÓN Nº 3845**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**
Ministro de Gabinete:	**Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**
Ministra de Gobierno y Seguridad:	**Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**
Ministra de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**
Ministro de Ciudadanía:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Producción e Industria:	**Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**
Ministra de Turismo:	**Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**
Ministra de Salud:	**Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**
Ministra de Desarrollo Social y Trabajo:	**Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**
Ministro de Energía y Recursos Naturales:	**Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**
Ministro de las Culturas:	**Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**
Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud:	**Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**
Ministro de Deportes:	**Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3268

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CONCIENTIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto conformar un sistema de concientización e información sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley 2302, de protección integral de la niñez y la adolescencia.

Artículo 2º: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) *Cyberbullying:* situación en la que un niño, niña o adolescente es atormentado, acosado, humillado o avergonzado por otro niño, niña o adolescente, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos. No constituye delito tipificado por el Código Penal de la Nación Argentina; suele ser un conflicto entre pares.
b) Ciberacoso: conducta mediante la cual un adulto hostiga, maltrata o humilla a un niño, niña o adolescente, a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos.
c) Ciudadanía digital: supone la comprensión de asuntos políticos, culturales y sociales relacionados con el uso de las TIC, así como la aplicación de conductas pertinentes a esa comprensión y a los principios que la orientan: ética, legalidad, seguridad y responsabilidad en el uso de internet, redes sociales y tecnologías disponibles.
d) *Fake news:* noticias falsas que son publicadas, republicadas o compartidas sin haber chequeado su veracidad.
e) *Grooming*: acción deliberada llevada a cabo por un adulto que se contacta con un menor de edad mediante el uso de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual. Es un delito penal conforme al artículo 131 del Código Penal de la Nación Argentina, incorporado por la Ley nacional 26904.
f) *Sharenting:* término compuesto por las palabras share (‘compartir’) y parenting (‘crianza’); se define como la práctica de un padre/madre que regularmente usa las redes sociales para publicar y comunicar información detallada sobre su hijo.
g) *Sexting:* envío de material con contenido erótico o sexual, ya sea de fotografías, videos o audios, que realiza una persona a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, con el propósito de que dicho material sea visto o escuchado, voluntaria o involuntariamente, por el destinatario.

h) *Sextortion:* forma de coacción mediante la que se amenaza a una persona con publicar sus fotografías o videos, con contenido erótico o sexual, obtenidos con su consentimiento o sin él.

Artículo 3º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el organismo que lo reemplace.

CAPÍTULO II

PLAN PROVINCIAL PARA EL USO RESPONSABLE DE LAS TIC

Artículo 4º: Creación. Se crea el Plan Provincial para el Uso Responsable de las TIC. Su misión es planificar, coordinar, asesorar y acordar los aspectos de la política pública que requiera la provincia sobre el uso responsable de las TIC por parte de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5º: Objetivos. Los objetivos del Plan Provincial son los siguientes:

a) Brindar herramientas para la formación de niños, niñas y adolescentes en el uso responsable de las redes sociales, con el fin de explotar sus potencialidades, así como prevenir los riesgos y peligros de su uso e identificar los sitios o páginas web que puedan afectar su integridad psicofísica.
b) Brindar herramientas a la comunidad adulta, centros educativos, recreativos, deportivos y cualquier otra institución que se vincule con la niñez y la adolescencia, a los fines de instruirlos en el uso responsable de las TIC y detectar situaciones de riesgo para la integridad psicofísica de niños, niñas y adolescentes.
c) Fomentar la articulación intergubernamental para el uso responsable de las TIC, con la finalidad de abordar la temática de forma interdisciplinaria e integral, procurando la optimización de recursos y esfuerzos públicos.
d) Diseñar estrategias para crear espacios de concientización acerca de ciberbullying, grooming, sexting, ciberacoso y sextortion, y sus efectos y consecuencias negativas en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, víctimas y familias de víctimas.
e) Potenciar el uso de canales virtuales de contención y acompañamiento a víctimas.
f) Propiciar las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir y erradicar el ciberbullying, grooming, sexting, ciberacoso y sextortion en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
g) Crear campañas diferenciadas de promoción y concientización acerca del uso responsable de las TIC, destinadas a niños, adolescentes y adultos.
h) Propender a la protección de niños, niñas y adolescentes contra cualquier acción que signifique una amenaza e intimidación a través de las redes sociales.

Artículo 6º: Comisión técnica. Integración. El Plan Provincial está constituido por una comisión técnica conformada por docentes y profesionales de diferentes disciplinas con conocimientos y experiencia sobre las redes sociales y los riesgos que conlleva su uso por parte de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7º: Comisión técnica. Funciones. Son funciones de la comisión técnica:

a) Diseñar y supervisar las capacitaciones y actualizaciones para el personal docente, de conformidad con los avances tecnológicos, sobre el uso responsable de las redes sociales.
b) Promover la inclusión de un programa de educación sobre el uso responsable de las TIC en las currículas de educadores y educandos, en acuerdo con el Consejo Provincial de Educación.
c) Desarrollar una investigación sobre el uso responsable de las redes sociales y su impacto en la educación.

d) Efectuar encuestas, monitorear y evaluar los progresos realizados desde la implementación del programa de educación.

CAPÍTULO III

CAMPAÑA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN Y USO RESPONSABLE DE LAS TIC

Artículo 8º: Campaña provincial de concientización y uso responsable de las TIC. La autoridad de aplicación debe establecer una campaña provincial de concientización y uso responsable de las TIC.

Artículo 9º: Contenido. La autoridad de aplicación de la presente ley debe establecer los contenidos, periodicidad, actores y demás condiciones de la campaña provincial de concientización y uso responsable de las TIC.

Artículo 10º: Implementación. La autoridad de aplicación de la presente ley debe promover:

a) La articulación y coordinación de acciones entre municipios y comisiones de fomento, con el objeto de garantizar la correcta implementación de la campaña provincial de concientización y uso responsable de las TIC.
b) Campañas de difusión y concientización en distintos organismos de los tres poderes del Estado.

Artículo 11: Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la campaña provincial debe realizarse en formato de anuncio publicitario y transmitirse a través de los siguientes canales:

a) Medios de comunicación masivos.
b) Sitios web oficiales de la provincia, empresas públicas y entes autárquicos.
c) Aplicaciones digitales que brindan contenido para niños, niñas y adolescentes.
d) Plataformas educativas que dictan educación a distancia.

CAPÍTULO IV

PREVENCIÓN Y DENUNCIAS

Artículo 12: Prevención. La autoridad de aplicación debe crear un sitio web o aplicaciones con información referida al grooming, cyberbullying, sexting, sextortion, ciberacoso y uso responsable de las TIC, destinados a la población en general y a la comunidad educativa en particular, con el fin de que obtengan material informativo y de prevención y capacitación.

Artículo 13: Denuncias. En el sitio web o aplicaciones a que hace referencia el artículo 12, la autoridad de aplicación debe incluir enlaces de contacto para canalizar las denuncias sobre las conductas que el programa busca erradicar.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14: Se incorpora el inciso n) al artículo 36 de la Ley 2945, Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén, el que queda redactado del siguiente modo:

***"Artículo 36:** Los objetivos del nivel inicial son los siguientes: (...).*

n) Brindar los conocimientos necesarios acorde a su edad para el uso responsable y racional de las TIC, a fin de formar una ciudadanía digital responsable y prevenir los peligros y riesgos a la integridad psicofísica de las infancias".

Artículo 15: Se incorpora el inciso p) al artículo 40 de la Ley 2945, Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén, el que queda redactado del siguiente modo:

***"Artículo 40:** La educación primaria tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común. Sus objetivos son: (...) p) Brindar los conocimientos necesarios para el uso responsable y racional de redes sociales e internet, a fin de formar una ciudadanía digital responsable y prevenir los peligros y riesgos a la integridad psicofísica de los niños, niñas y adolescentes".*

Artículo 16: Se incorpora el inciso o) al artículo 48 de la Ley 2945, Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén, el que queda redactado del siguiente modo:

***"Artículo 48:** Los objetivos de la educación secundaria son: (...)*
o) Brindar los conocimientos necesarios para el uso responsable y racional de redes sociales e internet, a fin de formar una ciudadanía digital responsable y prevenir los peligros y riesgos a la integridad psicofísica de los adolescentes".

Artículo 17: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 19: Se autoriza al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3268

Neuquén, 9 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1464/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI
FIGUEROA

LEY N° 3270

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir arrojar colillas de cigarrillos con filtro o sin él.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación. La presente ley debe aplicarse a los espacios públicos y privados de acceso al público siempre que sean al aire libre o que una porción de ellos lo esté.

Artículo 3º: Definiciones. A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

a) Colilla de cigarrillo: resto de un cigarrillo que se deja sin consumir; puede o no contener restos de tabaco y puede o no contener el filtro.
b) Filtro de cigarrillo: compuesto cilíndrico hecho a base de acetato de celulosa que forma parte del cigarrillo junto con la colilla y que no es consumible.

Artículo 4º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace.

Artículo 5º: Atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación. Las atribuciones y deberes de la autoridad de aplicación son los siguientes:

a) Prevención de la contaminación por los residuos generados.
b) Creación, colocación y promoción de puntos de recolección de residuos de colillas y de filtros de cigarrillos denominados colilleros, como mobiliario urbano.
c) Monitoreo y seguimiento del impacto de estos residuos en el ambiente.
d) Aplicación de las sanciones establecidas por la presente ley.
e) Desarrollo de un plan de gestión adecuado de estos residuos, tendiendo a la reducción y economía circular de los mismos.
f) Establecer los mecanismos necesarios para reducir la generación de estos residuos.

Artículo 6º: Programa de concientización. Se crea, en el ámbito de la autoridad de aplicación de esta ley, el Programa de Concientización sin Colillas, el que debe contener:

a) Acciones de difusión de la presente ley.
b) Campañas de educación y prevención para evitar los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos.
c) Campañas respecto a la contaminación y el impacto ambiental que los residuos de colillas y de filtros de cigarrillos generan.
d) Campañas para reducir y minimizar estos residuos.

Artículo 7º: Convenios. Para el efectivo cumplimiento de esta norma, la autoridad de aplicación puede celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, a los fines de dar tratamiento a los residuos generados por los cigarrillos, siguiendo los siguientes principios básicos:

a) Minimizar la cantidad y peligrosidad de estos residuos.
b) Implementar políticas ecológicas que conduzcan a su recuperación, reciclado, regeneración y reutilización.

c) El uso de tecnologías ambientalmente sustentables.

Artículo 8º: Responsable. Será responsable y pasible de sanción toda persona humana que arroje en los espacios públicos y privados de acceso al público alguno de los elementos definidos en el artículo 3° de esta ley.
La autoridad de aplicación debe sancionar a quienes infrinjan o incumplan las disposiciones de esta ley o sus normas reglamentarias.

Artículo 9º: Sanciones. A los efectos de la presente ley, se fijan las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento: corresponde esta sanción ante la comisión in fraganti de la infracción, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones que correspondan.
b) Multa pecuniaria: determina la obligación de pago en dinero en efectivo o transacción bancaria. Dicha obligación es de 2 a 10 jus.

Artículo 10º: Imposición y graduación. Para la imposición y, en su caso, la graduación de la sanción establecida en el artículo anterior, la autoridad de aplicación debe tomar en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

a) La gravedad de la infracción considerada en función del impacto en la salud pública y en el ecosistema o entorno ambiental afectado.
b) La reincidencia, si existe.

Se considera reincidencia toda infracción cometida dentro de los doce meses de sancionada la anterior. Las sanciones serán impuestas, previo a instruirse a los infractores el debido proceso conforme las normas que establezca la reglamentación, en función de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

Artículo 11: Lo recaudado en concepto de sanciones debe aplicarse exclusivamente a la realización del Programa de Concientización sin Colillas y a la creación de nuevos puntos, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 5° de esta norma.

Artículo 12: La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su publicación.

Artículo 13: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3270

Neuquén, 10 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1471/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

LEY N° 3271

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27458, que declara el 13 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

Artículo 2º: Se establece el 13 de noviembre como Día Provincial de la Lucha contra el Grooming.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo debe instrumentar acciones para prevenir el grooming y concientizar a la población acerca del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Artículo 4º: Se invita a los municipios, comisiones de fomento, comisiones vecinales y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a participar y generar las actividades de concientización referidas en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3271

Neuquén, 9 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1463/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
STORIONI

LEY N° 3272

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de intereses y accesorios de obligaciones por el servicio de energía eléctrica que presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), en los términos y condiciones que se indican a continuación.

CAPÍTULO I

DEUDAS Y OBLIGACIONES ALCANZADAS

Artículo 2º: Quedan alcanzadas por el presente régimen las deudas contraídas por los clientes y usuarios del servicio público de electricidad que presta el EPEN, devengadas al 31 de octubre de 2020.

Artículo 3º: Quedan comprendidas dentro del presente régimen aquellas obligaciones que se encuentren en curso de gestión administrativa y técnica ante el EPEN, siempre y cuando el cliente o usuario se allane incondicionalmente a la pretensión de cobro, desistiendo y renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Artículo 4º: Podrán incluirse dentro del régimen de regularización de deudas a aquellas que se encuentren judicializadas, previo informe del Servicio de Asesoría Jurídica del EPEN.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN EXCEPCIONAL POR PAGO DE CONTADO

Artículo 5º: Todos los clientes y usuarios del EPEN que regularicen su deuda mediante el pago de contado gozarán de los siguientes beneficios:

a) Por pago de contado dentro de los treinta días computados a partir de la reglamentación de la presente ley:

   1) Por obligaciones vencidas en los períodos comprendidos entre enero de 2018 a octubre de 2020: condonación del 100% de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.
   2) Por obligaciones vencidas en los períodos comprendidos hasta diciembre de 2017, inclusive: condonación del 50% de los intereses moratorios establecidos por EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.

b) Por pago de contado de la totalidad de las obligaciones devengadas y vencidas al 31 de octubre de 2020, si la cancelación de la deuda se efectúa a partir de los treinta días corridos y dentro de los sesenta días corridos de la vigencia de la presente ley: condonación del 50% de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO

Artículo 6º: Los clientes y usuarios del EPEN encuadrados en las tarifas de pequeñas demandas (tarifas N° 1 - Residenciales y Generales), y en las tarifas de medianas y grandes demandas que además revistan el carácter de micro, pequeña y mediana empresa en los términos de la Ley nacional 25300, podrán acogerse a planes de facilidades de pago con los siguientes beneficios:

a) Planes de 15% del total de la deuda consolidada en carácter de anticipo y saldo en hasta seis cuotas: condonación del 25% de los intereses moratorios establecidos por el EPEN en los términos del artículo 14 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica, y quita del 100% de los intereses por financiación, establecidos por el EPEN en los términos del artículo 15 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.
b) Planes de 15% del total de la deuda consolidada en carácter de anticipo y saldo de siete a doce cuotas: quita del 100% de los intereses por financiación, establecidos por el EPEN en los términos del artículo 15 del Reglamento General para el Suministro de Energía Eléctrica.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 7º: Los clientes y usuarios podrán regularizar sus obligaciones de pago pendientes mediante la adhesión al presente régimen dentro del plazo de sesenta días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación de la presente ley. Se faculta al Poder Ejecutivo provincial para prorrogar el plazo de vigencia de la presente ley por idéntico período.

Artículo 8º: La caducidad del plan de facilidades de pago se producirá por la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, sin necesidad de interpelación previa, y facultará al EPEN para reclamar el saldo pendiente de pago o dar por decaído el plan de facilidades de pago con pérdida de los beneficios de quita de intereses, e imputación de pagos efectuados a la deuda original actualizada.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo provincial dictará la normativa reglamentaria, complementaria y aclaratoria necesaria a fin de implementar el presente régimen.

Artículo 10º: El Poder Ejecutivo provincial debe disponer por el término de cinco años, con carácter general o para determinadas categorías de usuarios, zonas o actividades de la provincia, el otorgamiento de regímenes de facilidades de pago por deudas emergentes del servicio público de electricidad que presta el EPEN, con remisión total o parcial de accesorios, intereses o recargos; así como también para acordar bonificaciones especiales para estimular el pago temporáneo de las obligaciones a cargo de clientes y usuarios por la prestación del servicio público de electricidad. En cada oportunidad en que el Poder Ejecutivo provincial haga uso de la presente, deberá reglamentar el alcance conceptual y temporal de los beneficios y beneficiarios que establezca el régimen excepcional, de acuerdo a las circunstancias imperantes.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecinueve días de noviembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3272

Neuquén, 9 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1461/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1469

Neuquén, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00056872-NEU-LEGAL#MG del Registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Ley 3106; y

CONSIDERANDO:

Que al ratificar la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW -y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem do Pará-, nuestro país asumió la obligación de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, garantizando el acceso a la justicia y la tutela efectiva de sus derechos;

Que, a tal efecto, el Estado argentino sancionó la Ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y la Ley 27210 de creación del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia de Género;

Que la Ley 27210, en su artículo 2º establece como función de dicho Cuerpo, entre otras, la de desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación con otros organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Defensa y Fiscal, sean éstos de jurisdicción nacional, provincial o local, a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial;

Que la Constitución Provincial en su artículo 45º establece que el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, incorporando la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas;

Que en el año 2011 la Provincia del Neuquén sancionó las Leyes 2785 y 2786, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer tanto en el ámbito público como privado, ordenando la creación de centros de información, asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito;

Que en consonancia con la legislación mencionada anteriormente, la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3106, mediante la cual crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, cuyo objetivo principal es garantizar el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito sin que sea requisito acreditar la carencia de recursos económicos, y facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma de reglamentación conforme lo dispone el artículo 214º, inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial y el artículo 5º de la Ley 3106;

Que la presente reglamentación requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto Nº 0183/18, a fin de garantizar de manera rápida y efectiva el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Ciudadanía;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1284, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: REGLAMÉNTASE la Ley 3106, que crea el Cuerpo Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, de la siguiente manera:

Artículo 1º: Créase el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, en todos sus tipos y modalidades, en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, el que tendrá por principal función brindar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito sin que sea requisito acreditar la carencia de recursos económicos.

Reglamentación:

Artículo 1°: *El Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, será conformado por profesionales contratados por el Estado Provincial, quienes brindarán asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito en todo el territorio de la Provincia del Neuquén a las personas víctimas de violencia de género, en todos sus tipos y modalidades establecidas en la Ley 26485 y Leyes provinciales 2785 y 2786, derivados por el Centro de Atención a la Víctima o el organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de garantizar el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos.*

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, con la intervención de la Subsecretaría de las Mujeres dependiente del Ministerio de Ciudadanía o los organismos que en el futuro los reemplacen; quedando facultado para celebrar convenios con la Nación, los municipios y los colegios profesionales.

Reglamentación:

Artículo 2º: *Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:*

a) Llevar adelante el proceso de selección de profesionales que formarán parte del Cuerpo de Abogadas y Abogados. La autoridad de aplicación determinará el número de profesionales a contratar según las necesidades y presupuesto disponible;
b) Asegurar que el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, brinde el asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito de conformidad con los alcances y previsiones de la Ley 3106, sus concordantes y la presente reglamentación y rescindir los contratos con profesionales de considerarlo oportuno para asegurar el cumplimiento de dicha finalidad. El poder de contralor es exclusivo de la autoridad de aplicación, sin perjuicio de ello la misma podrá requerir la colaboración de los Colegios de Abogados de la Provincia para el cumplimiento de dicha finalidad. A tal efecto podrá celebrar convenios que se estimen pertinentes;
c) Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación con otros organismos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y Legislativo, sean estos de jurisdicción nacional, provincial o local, a fin de brindar una respuesta eficiente, tanto en sede administrativa como judicial;
d) Difundir los servicios de asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito en las diferentes jurisdicciones, organismos, entes, y dependencias de la Administración Pública Provincial, los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, con quienes se podrán suscribir convenios para el cumplimento de esta finalidad;
La Subsecretaría de las Mujeres, junto al Centro de Atención a la Víctima, o los organismos que en el futuro los reemplacen, dictarán las capacitaciones en perspectiva de género y victimología y calificarán a quienes sean aspirantes a formar parte del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 3º: Los integrantes del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género serán designados por la autoridad de aplicación con la debida intervención de la Subsecretaría de las Mujeres. Para ello, se solicitará la colaboración de los colegios de abogados y procuradores de cada circunscripción judicial, quienes propondrán listas de matriculados con especialidad en la materia.

Reglamentación:

Artículo 3º: *Serán requisitos para integrar el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, los siguientes:*

a) Poseer título universitario de abogada/o expedido por autoridad competente, debidamente legalizado.
b) Contar con dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional.
c) Acreditar especialidad en la materia y/o intervención profesional en causas relacionadas con violencia de género. A tal fin, deberá adjuntar currículum vitae con la indicación de antecedentes laborales y académicos relevantes relacionados con la temática indicada. Los datos incorporados al currículum tienen calidad de declaración jurada.
d) Tener matrícula habilitada activa, otorgada por los Colegios de Abogados de la Provincia del Neuquén.
e) No poseer antecedentes penales Nacionales ni en la Provincia del Neuquén.
f) No ser deudor alimentario, se acreditará con Certificación emitida por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción donde esté situado el domicilio real de quien se postule.
g) No estar incluido en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género creado por la Ley 3233;
h) Aprobar la capacitación en perspectiva de género y victimología.
i) Quienes integren el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de

Género no podrán ser empleadas/os del Estado Provincial, Nacional o Municipal, a excepción de los cargos de docencia.

Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección será llevado a cabo por la Autoridad de Aplicación, quien realizará el orden de mérito en función del proceso de evaluación y análisis de antecedentes realizado a tal efecto.

El procedimiento se desarrollará de la siguiente forma:

La Autoridad de Aplicación realizará la convocatoria a inscripciones de aquellos aspirantes que posean interés en conformar el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género. A tal efecto, requerirá a los Colegios de Abogados y Procuradores de cada circunscripción judicial un listado de matriculadas/os con especialidad en la materia.

Asimismo, se solicitará a los Colegios de Abogados de la Provincia que publiquen la convocatoria en sus sitios oficiales. Dicha publicación también se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en ambos casos la misma será por el término de tres (3) días hábiles administrativos.

a) Profesionales interesadas/os deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la publicación de la convocatoria, formulario de inscripción y acompañar los requisitos establecidos para integrar el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, mediante comunicación electrónica. Las solicitudes de inscripción deberán efectuarse, bajo pena de inadmisibilidad, utilizando el formulario de inscripción que la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición a tal efecto. Dicho formulario deberá ser firmado al pie de su última foja. En todos los casos, quienes sean concursantes deberán consignar y expresar:

1) El nombre y apellido completo.
2) El número del Documento Nacional de Identidad.
3) El domicilio real y el constituido.
4) El domicilio electrónico.
5) Un número telefónico personal.
6) Que los datos que se consignan son verdaderos, en carácter de declaración jurada.

La Autoridad de Aplicación determinará, al momento de efectuar el llamado, el modo en el que se canalizará la recepción de las inscripciones.

La Autoridad de Aplicación confeccionará el listado de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos.

Evaluación general de los antecedentes de la/el postulante:

La evaluación de los antecedentes se realizará de conformidad con el siguiente criterio:

a) Antigüedad en el ejercicio de la profesión de dos (2) a diez (10) años, se otorgarán cuatro (4) puntos, y de once (11) años en adelante, se otorgarán seis (6) puntos.
b) Títulos de posgrado, maestrías y doctorados directamente relacionados a los requerimientos específicos, se otorgarán ocho (8) puntos.
c) Desempeño de cátedras o docencia universitaria relacionadas específicamente con la materia, se otorgarán cuatro (4) puntos.
d) Publicaciones y dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales, se otorgarán cuatro (4) puntos.
e) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional relacionados con la temática, se otorgarán tres (3) puntos.

f) Cuando la convocatoria se realice específicamente para dar cobertura a una circunscripción determinada, la Autoridad de Ampliación podrá determinar puntajes excepcionales (que no podrá ser superiores a ocho (8) puntos) a quienes acrediten domicilio y ejercicio de la matrícula en dicho radio.

Los antecedentes que presenten las/os candidatas/os deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de su inscripción.

Para realizar el orden de mérito se realizará un promedio de las dos (2) mejores puntaciones obtenida por quienes sean candidatas/os, de los incisos anteriores, y se sumará la nota final obtenida en la capacitación en perspectiva de Género y Victimología.

Una vez concluida la etapa de evaluación, la Autoridad de Aplicación confeccionará un listado por orden de mérito definitivo, dichos resultados serán publicados en los Colegios de Abogados. El referido orden mérito tendrá una vigencia de dos (2) años.

De la contratación:

Las/os profesionales contratados deberán suscribir un contrato de servicios con la Autoridad de Aplicación cuyos términos serán determinados por ella, pero que deberá prever como mínimo:

1) Cantidad de causas en las que cada profesional intervendrá;
2) La renuncia expresa a percibir honorarios de conformidad con la Ley arancelaria a su patrocinante;
3) La remuneración fija para toda la duración del contrato y la obligatoriedad de presentar un informe semestral a la Autoridad de Aplicación respecto del avance de las causas;
4) El compromiso de profesionales contratadas/os, de capacitarse de manera continua y permanente a los fines de actualizar sus conocimientos en la materia, por el plazo que dure el contrato;
5) Las/os profesionales informarán mensualmente a la Autoridad de Aplicación los casos que no hayan sido aceptados y el motivo de dicha decisión. En este supuesto, la persona en situación de violencia de género será patrocinada por otra persona profesional integrante del Cuerpo de Abogadas y Abogados.

Artículo 4º: El Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género tiene como principal objetivo garantizar el patrocinio jurídico gratuito y facilitar el acceso a la Justicia de las víctimas de violencia de género.

Reglamentación:

Artículo 4º: *Sin reglamentar.*

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Reglamentación:

Artículo 5º: *Sin reglamentar.*

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo debe realizar las previsiones presupuestarias para garantizar la implementación de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 6º: *Sin reglamentar.*

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación:

Artículo 7º: *Sin reglamentar.*

Artículo 2°: FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a celebrar mediante los procedimientos que resulten más convenientes, las contrataciones de profesionales que demande el cumplimiento de la presente reglamentación hasta el monto previsto para afrontar el gasto en el Presupuesto General de cada año.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Ciudadanía.

Artículo 4°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO
CORRADI DIEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

1059 - Hace lugar en todos sus términos a los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras María de los Ángeles Quilapi e Hilda Ester Ochoa, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1089 - Hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por los agentes Ana Carolina Cecostanzi, Raúl Javier Garaygorta y María Elisa Herrera, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1274 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Miguel Baltazar Miño contra el Decreto N° 454/20, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1334 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Caudia Cecilia Barrionuevo, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1384 - Hace lugar al Recurso Administrativo interpuesto por el señor Miguel Ángel Echavarría en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118 y deja sin efecto el Decreto N° 981/20, solo en relación a lo resuelto respecto al agente aquí mencionado, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1420 - Rechaza en todos sus términos el Perdón Administrativo solicitado por el señor Víctor Milton Daniel Ibáñez, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1447 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de diciembre de 2020.

1448 - Adjudica en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto Nº 0826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, a la señora Vázquez Olga, el Lote 12, Manzana E, con una superficie de 560,00 m^2, Nomenclatura Catastral 10-21-061-0817-0000, Plano de Mensura Nº E2756-5004/01 de la localidad El Sauce, Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén, monto al cual debe añadirse el 2% correspondiente al valor de inspección y el 2% correspondiente al valor mensura, quedando eximida de los alcances del Decreto Nº 1811/10, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1449 - Dispone la modificación del Retiro Obligatorio determinado mediante Decreto Nº 1186/09 del 21 de julio de 2009 y rectificado mediante Decreto Nº 0314/11 de fecha 04 de marzo de 2011, por la Destitución por Cesantía del Sargento Retirado Edel Evelio Salinas, por aplicación de lo previsto en el Artículo 13°, inciso 3) y concordantes del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y las previsiones de los Artículos 57°, inciso 1) y 58° del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), ello por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-1 del R.R.D.P., en virtud de los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1456 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1457 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1458 - Convierte y transfiere los cargos detallados del Agrupamiento Asistente de la Salud (AS) en los Niveles que se especifican en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1459 - Transfiere y convierte veintiún (21) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1460 - Autoriza la cobertura mediante Concurso de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la presente norma.

1444 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 03 de diciembre del año en curso a las 18:32 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

1445 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 04 de diciembre del año en curso, a las 19:50 horas.

1446 - Aprueba lo actuado en el EX-2020-00454688-NEU-SEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 094/20 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

1461 - Promulga la Ley N° 3272.

1462 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente norma.

1463 - Promulga la Ley N° 3271.

1464 - Promulga la Ley N° 3268.

1465 - Amplía el monto del Programa de Letras vto. 2021/2024 creado y aprobado mediante el Decreto N° 568/20, en un todo de acuerdo con la autorización otorgada por el Artículo 1° de la Ley 3103.

1466 - Ratifica el convenio por mayor financiamiento firmado con fecha 07 de octubre de 2020, entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de la obra: “Colectores Pluviales para la Ciudad de Rincón de los Sauces - Etapa II - Provincia del Neuquén”, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

1468 - Designa como Representantes Titulares del Poder Ejecutivo, para conformar la Comisión Paritaria Sectorial, para el personal perteneciente a la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.).

1470 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, donde funcionará la Dirección Provincial de Población Judicializada, delegación Junín de los Andes, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle Olavarría Nº 261 de la localidad de

Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, entre el Estado Provincial y la señora Elisabet Concepción Volpe, en calidad de usufructuaria del cincuenta por ciento (50%) y apoderada del restante cincuenta por ciento (50%) del usufructo del señor Gustavo Adolfo González, por un período de veintitrés (23) meses, a partir del día 01 de octubre de 2020 con vencimiento el día 31 de agosto de 2022, con opción a prórroga.

1471 - Promulga la Ley N° 3270.

1473 - Transfiere y convierte doce (12) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1474 - Transfiere y convierte ocho (8) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1475 - Reencasilla a partir de la fecha de la presente norma, al agente Enrique Javier Lucero, Agrupamiento Administrativo y asigna el puesto Administrativo Calificado en la planta funcional aprobada por Decreto Nº 2373/12.

1476 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0144/2020.

1477 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0070/2020.

1478 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0130/2020.

1479 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1480 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1481 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1482 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

1483 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0137/2020.

1487 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Seguridad a realizar el llamado a licitación pública, para la contratación del servicio de limpieza integral destinado a dieciséis (16) delegaciones de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo.

1488 - Reconoce que el importe correspondiente al “Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso” correspondiente al periodo 2019 -segundo semestre, según la certificación emitida por el E.P.E.N. y constancias obrantes en el EX-2020-00276500-NEU-EPEN.

1489 - Declara cumplida por el señor Bravo Pedro José, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario Nº 0826/64 y demás normas reglamentarias, sobre el Lote 8, Manzana XIX, con una superficie de 1.252,99 m^2, Nomenclatura Catastral Nº 03-20-050-4740-0000, Plano de Mensura 2312-0754/76 de la localidad de Barrancas, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, de dominio fiscal provincial y otorga el respectivo Título de Propiedad.

1490 - Reconoce a favor de la ex agente Susana Rosa Sepúlveda, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1491 - Dispone la Destitución por Cesantía del Comisario Rubén Adrián Campos, conforme lo establecido en el Artículo 56, inciso a) e in fine de la Ley 715, Artículo 26 del Reglamento del Régimen

Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 32 del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1492 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Mario Rubén Brun contra las Resoluciones Nº 1342/19 y N° 1561/19 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1493 - Transfiere y convierte catorce (14) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1494 - Convalida la Disposición N° 1350/19 emitida por la Subsecretaría de Salud, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

1495 - Acepta las renuncias presentadas a los cargos de Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, de las personas que se detallan en el documento Anexo del presente Decreto, en las fechas, funciones, categorías y dependencias que en cada caso se indican.

1496 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0126/2020.

1497 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0155/2020.

1498 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0140/2020.

1499 - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a efectuar las contrataciones destinadas a la adquisición de módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, conforme al Anexo que forma parte de la presente norma, en el marco de la Emergencia Sanitaria generado por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial, mediante los mecanismos de contratación del Art. 64º, Apartado 2º, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y faculta a la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el Art. 1º inciso a) como excepción a lo indicado en el Art. 3º del Reglamento de Contrataciones.

1500 - Autoriza al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a efectuar las contrataciones destinadas a la adquisición de tickets, tarjetas, vouchers, vales alimentarios o similares indistintamente, en el marco de la Emergencia Sanitaria generado por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial, mediante los mecanismos de contratación del Art. 64º, Apartado 2º, inciso c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y faculta a la Ministra de Desarrollo Social y Trabajo a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el Art. 1º inciso a) como excepción a lo indicado en el Art. 3º del Reglamento de Contrataciones.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la Cantera de Toba, de titularidad a nombre d-e Molienda Tandilia SA, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo Expte. Principal N° 8812-000104/2018, dicho Informe tramita a su vez por **Expte. de IIA N° 8812-000104/2018-00001/2019**, “De la Protección Am-

biental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación, dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 24, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.676.690; Y: 2.440.836, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede partiendo desde la ciudad de Zapala por la Ruta Nacional N° 22, luego de transitar 30 Km. en dirección hacia la ciudad de Cutral-Có, en donde a mano derecha de la ruta se encuentra el ingreso hacia un camino ya consolidado, el cual conduce hacia el Proyecto Molienda Tandilia. Una vez que se ingresa a dicho camino, se recorren 14 Km. en dirección Sur, se alcanza una intersección en donde se debe doblar hacia mano derecha y transitar 3 Km. en dirección Sur-Oeste hasta llegar al sector en donde se encuentra ubicado el yacimiento. El camino se encuentra en buen estado, debido a la presencia de diversos proyectos mineros y petroleros, lo cual asegura un tránsito cotidiano y el mantenimiento constante del camino por parte de las empresas. Características del Proyecto: El Informe de Impacto Ambiental expuesto fue realizado para estudiar, analizar evitar y/o mitigar los posibles impactos que la explotación de la cantera a cielo abierto de toba producir sobre el medio natural. La explotación se desarrolla en un sector ya impactado con anterioridad por otra operadora, es así que se deja a la vista paredes de Toba, la cual se aprovecha en esta oportunidad para realizar calicatas y analizar la aptitud del material. La explotación de la cantera se realizará con arranque e mediante de excavadora tipo CAT 32, se diagramará bancos de 5 metros de alto que contarán con ángulos positivos. El mineral es arrancado, se deposita en canchas para acondicionamiento de humedad se analiza y luego se acumula en trojas para su despacho a granel. Las tareas se realizarán con excavadora tipo CAT 320, pala cargadora de 3 m^3, báscula camiones cortos de 4 ejes. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. El impacto producido es reversible, por lo cual el Plan también incluye las medidas de recuperación del medio natural una vez que el Proyecto cese o sea abandonado. Por otro lado, el Proyecto producirá impactos positivos sobre los aspectos sociales, dado que traerá beneficios para los habitantes de la zona, para lo cual las medidas que se adoptan son en procura de aumentarlos. La confección del presente edicto es presentado por el Consultor, Sr. Díaz Mario Germán en representación del titular, con domicilio real Barda Negra, Zapala, Neuquén, Tel.: 02942-4421283. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel. 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquén.gov.ar. Zapala, ... de ... de 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 18-12-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel/Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por el Sr. Consultor Ambiental Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Roberto Fabián García, con domicilio real Diagonal 9 de Julio N° 115 de la ciudad de Neuquén y legal Avenida San Martín N° 981 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Tel.: 02942-15662345/421283, correspondiente a la etapa de explotación, según Decreto Reglamentario 3699/97, Anexo III de la Cantera de Áridos, material de tercera categoría, tramitado en dicha Direc-

ción bajo el Expediente Minero N° 8812-000205/2019. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 8812-000205/2019-00001/2020**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubica dentro del Lote A1, Fracción A de los Lotes Oficiales 11 y 14 de la Sección IV, de Nomenclatura Catastral 09-RR-016-2265-0000, Área Arroyito, ejido de Senillosa, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VN: X= 5.669.522,00 e Y= 2.525.074,00; V1: X= 5.668.124,98 e Y= 2.526.504,68; V2: X= 5.666.371,20 e Y= 2.524.723,03; V3: X= 5.667.768,84 e Y= 2.523.292,44, abarcando 499 hectáreas, 81 acres en campos de propiedad privada en Área Arroyito, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. A dicho lugar se accede partiendo desde la ciudad de Arroyito en sentido a Villa El Chocón por la Ruta Nacional N° 237 se debe transitar por dicha Ruta 12 Km. para acceder a mano derecha a la tranquera de acceso circulando 1.500 m. por el único camino del lote se llega a la Cantera de Áridos, Expte. N° 8812-000205/2019. Características del Proyecto: El proyecto minero tiene por objeto extraer Árido mediante el método a cielo abierto para luego ser clasificado y utilizado. La extracción se realizará en primera instancia para los próximos años con centro en las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.667.852 e Y= 2.525.120, afectando una superficie de 25 hectáreas en forma rectangular de largo 750 m. por 334 m. de ancho con una potencia que varía entre 1,50 y 3 metros a cielo abierto de material árido como finalidad del abastecimiento de la demanda principal de áridos por parte de la obra pública y privada de la zona del Departamento Confluencia, con maquinaria vial y luego de cumplir con requisitos técnicos de tamaño y calidad, será cargado con pala cargadora el material a camiones batea para luego utilizarlo apuntando a las mejoras de la localidad. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, color y tono. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público, situado en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 22 de octubre del 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 18-12-20

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Consultor Ambiental Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea N° 280 de Zapala, en representación de Transportes Rada Tilly S.A., con domicilio real en Hipólito Irigoyen 4.855, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y domicilio legal Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, Neuquén; correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Cuarzo de primera categoría, tramitado en dicha Dirección bajo Expediente N° 8812-000200/2019, **IIA Expediente N° 8812-000200/2019-00001/2019**, "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera bajo el Anexo III". El emprendimiento cuya operación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, se ubicará se ubica dentro del Lote 8 de la

Sección III de Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2654-0000 y en el remanente del Lote 11 de la Sección III de Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2550-0000, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. La Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo denominada ALB-1 de material de primera categoría de la firma titular Transportes Rada Tilly S.A. posee una superficie de 234 hectáreas con 26 pertenencias y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice 1: X: 5.743.886/ Y: 2.513.776; Vértice 2: X: 5.743.586/ Y: 2.513.776; Vértice 3: X: 5.743.586/ Y: 2.510.476; Vértice 4: X: 5.744.486/ Y: 2.510.476; Vértice 5: X: 5.744.486/ Y: 2.511.976; Vértice 6: X: 5.744.186/ Y: 2.511.976; Vértice 7: X: 5.744.186/ Y: 2.513.476; Vértice 4: X: 5.743.886/ Y: 2.513.476. El punto del descubrimiento se emplaza en la Coordenada X: 5.743.773/ Y: 2.513.462. Se debe transitar por la Ruta Provincial N° 17 desde la localidad de Añelo en sentido al Dique Compensador de Cerros Colorados hasta la bifurcación de la Ruta Provincial N° 17 y el acceso hacia el Yacimiento Loma de La Lata de la Ruta Provincial N° 51, desde allí por esta última circular 7,5 Km. al Sureste hasta llegar al inicio del Tramo N° 6 de dicha Ruta (ver foto N° 1 y 2), donde se encuentra el camino de acceso a mano derecha, circulando 2.000 metros por dicho camino de ripio pasando el puesto de la familia Muñoz se accede al Área del Descubrimiento ALB-1. Características del Proyecto: La explotación de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo “ALB-1”, radica en la necesidad de obtener Arena Silicea, siendo trasladada a la Planta de Lavado y Clasificación de Arenas Siliceas, localizada en el Lote D10 de Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3051-0000 de la localidad de Añelo, Departamento homónimo de la Provincia del Neuquén, Añelo, bajo Expediente de la Dirección Provincial de Minería N° 8812-000204/2019. Dicha Planta es propiedad de la empresa Transportes Rada Tilly S.A., quien estará a cargo de la explotación de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo “ALB-1”. Dentro de la MD se tendrán dos etapas definidas para los próximos dos años. Etapa de Exploración: Básicamente se aplicará solo en la medida en que se requiera algún tipo de material con características especiales determinadas por la demanda o la implementación futura de apertura de otros mercados. La misma consiste en ir practicando dentro de la pertenencia, perforaciones con pala cargadora que descubren el material en una superficie de 8 m^2 y luego practicar una perforación en profundidad sobre el material descubierto sacando muestras cada 50 cm. para ver la evolución y tipificar el material. Esto se realizó sobre puntos equidistantes en la Manifestación de Descubrimiento y sobre toda el área de la misma etapa de explotación la misma se realizará sobre frente definido desde la Manifestación de Descubrimiento en la Coordenada GKP94: X: 5.743.773/ Y: 2.513.462 dentro de la Pertenencia N° 2 con avance en sentido NO hacia las Pertenencias 12-13, realizando sobre el mismo un avance sobre manto con destape del material superficial, por medio retroexcavadora la cual practicará la apertura en forma de banco. El mineral es extraído y transportado por la misma pala a la playa de acopio. Finalmente el mineral se cargará en camiones y se procederá al traslado a la Planta de Lavado y Clasificación de la Firma en Añelo. En dicha explotación no se practican voladuras, la extracción es totalmente mecánica, siendo realizada por medio de una pala cargadora. La explotación estará a cargo de Rada Tilly SA, quien se encargará de realizar las tareas de explotación, extracción y transporte del mineral hasta la planta procesadora de Añelo. Los impactos al ambiente determinados en la zona de trabajo y asociados al manejo-operación de la Manifestación de Descubrimiento para las etapas de exploración y explotación por medio mecánicos contará con las medidas de control que tendrán como objetivo la minimización de estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental inscripto y detallado en el Informe de Impacto Ambiental. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado er presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel. 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquén.gov.ar. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación en la Provincia. Zapala, 05 de noviembre de 2020. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 18-12-20

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente 5912-000191/2012**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Piedras Patagónicas S.A.. A Fs. 1: El que suscribe: Ávila Marcelo, D.N.I. 23.201.340, de estado civil casado, con domicilio real y legal en la calle San Juan N° 828 de la ciudad de Neuquén. Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar tenga a bien en concederme para uso exclusivo una Cantera de Áridos, la misma tendrá la forma de un polígono, midiendo su lado Norte 500 m. con Az. de 90°, su lado Este 1.000 m. con Az. 180°, su lado Sur 500 m. con Az. 270°, su lado Oeste 1.000 m. con Az. 0°. Sus vértices se definen en las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNW: X: 5752345 Y: 2535076; VNE: X: 5752345 Y: 2535576; VSE: X: 5751345 Y: 2535576; VSW X: 5751345 Y: 2535076. La superficie no se encuentra labrada ni cercada y se presume fiscal provincial. Se adjunta croquis. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Marcero Ávila. Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. A Fs. 78 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 31 de agosto de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/78 del Expte. N° 5912-000191/2012. La superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000191/2012 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 13, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular midiendo su Vértice VN, de Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.753.831,73 e Y= 2.537.512,79, sus lados miden al Noreste en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.753.289,27 e Y= 2.538.352,87, al Sureste, con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.752.869,23 e Y= 2.538.081,64, al Suroeste en una parte, con 1.000 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.753.411,69 e Y= 2.537.241,56. Finalmente al Noroeste, con 500 metros de longitud hasta el Vértice VN cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 50 Has., solicitadas para la Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 5912-000191/2012, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas en el Lote 13a, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo, afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-3582-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 73 D.P.C.; Fs. 71/72 R.P.I.; Fs. 74/77). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos, se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la D. de UGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un Lote 13, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 161 vta.: Zapala, 24 de noviembre de 2020. Atento el estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosígase con la tramitación conforme Ley 902/1975. Pase a la Dirección Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de la cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular para que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerle por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y sello aclaratorio que dice: Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 01 de diciembre de 2020. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 18, 23 y 30-12-20

CONTRATOS

LABORAR S.R.L.

Por instrumento de fecha 02/12/2019 y modificatorio de fecha 04/11/2020 las siguientes personas: Irigoyen Martín Miguel, DNI 24.662.208 y Heuberger Pablo Marcelo, DNI 23.629.550, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales que tenían en la sociedad LABORAR SRL a los Sres. Kohan Eduardo José, argentino, nacido el 25 de enero de 1954, DNI 10.849.951, con domicilio en calle Jujuy 651, Piso 5° de Neuquén, Provincia del Neuquén, empleado, soltero y a Kohan Miguel Ángel, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1955, titular del DNI 11.926.401, empresario, divorciado, con domicilio en la calle Jujuy 651, Piso 5° de Neuquén, Provincia del Neuquén, adquirieron el total del capital social de LABORAR S.R.L. y modificaron los Artículos Tercero, Cuarto y Sexto del contrato social, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Prestar servicios técnicos, de asesoría y de obras en los diferentes campos de la ingeniería de petróleo y gas, invertir en sociedades o empresas mercantiles de cualquier clase que desarrollen actividades o negocios comerciales, industriales o de servicio o en empresas que tengan por objeto la realización de actividades complementarias o conexas a la prestación de servicios relacionados al gas y al petrolero, realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. Artículo Cuarto: El capital societario se establece en pesos sesenta y siete mil ($67.000,00) que se dividen en seiscientas setenta (670) cuotas de pesos cien ($100,00) de valor nominal cada una. El Sr. Miguel Ángel Kohan, suscribe seiscientas treinta y seis cuotas (636) por la suma de pesos sesenta y tres mil seiscientos ($63.600,00) y el señor Eduardo José Kohan, suscribe treinta y cuatro cuotas (34) por la suma de pesos tres mil cuatrocientos ($3.400,00). Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000,00). Establecen la sede social y fiscal en calle Jujuy 651, Piso 5 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los Sres. Martín Miguel Irigoyen y Pablo Marcelo Heuberger renuncian a su cargo de socios Gerentes. Se designa Gerente a Kohan Miguel Ángel, titular del DNI 11.926.401, quien constituye domicilio especial según el Artículo 256 de la Ley 19550 en Jujuy 651, Piso 5 de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: “LABORAR S.R.L. s/Inscripción Cesiones de Cuotas, Modificación de Contrato (Capital por Distribución de Cuotas y Objeto), Renuncia de Gerente, Designación de Gerente y Cambio de Dirección de la Sede Social”, (N° 25579/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

TORQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de noviembre de 2020, se ha constituido una sociedad denominada “TORQUI Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Socios: El Sr. Torralba

Gastón Raúl, argentino, de profesión comerciante, nacido el 05 de mayo de 1977, Documento Nacional de Identidad Nro. 25.679.469, C.U.I.T. Nro. 20-25679469-2, con domicilio en calle Córdoba Nro. 112 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil divorciado y el Sr. Quiroga Julio Hugo, argentino, de profesión comerciante, nacido el 15 de marzo de 1988, Documento Nacional de Identidad Nro. 33.621.523, C.U.I.T. Nro. 20-33621523-5, con domicilio en calle Catriel Nro. 491 de la ciudad de Fernández Oro, Provincia de Río Negro, de estado civil soltero. Denominación y Domicilio Legal: La sociedad se denominará TORQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el mismo en calle Brown Nro. 162, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar dicho término por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y al por menor de aves, huevos, sus productos derivados y productos de granja; b) Venta de productos alimenticios y mercadería seca; c) Cría de aves para producción de carne y huevos y su procesamiento. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil con 00/100 ($210.000,00), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas iguales de pesos cien con 00/100 ($100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Torralba Gastón Raúl, suscribe mil cincuenta (1.050) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos ciento cinco mil con 00/100 ($105.000,00); Quiroga Julio Hugo, suscribe mil cincuenta (1.050) cuotas de valor nominal de pesos cien con 00/100 ($100,00), por una suma total de pesos ciento cinco mil con 00/100 ($105.000,00). Administración: 1) La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien será elegido por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social y perdurará en el cargo hasta tanto renuncie o le sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. El Gerente tiene en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 2) El Gerente deberá prestar, en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos cinco mil ($5.000.00), conforme el Art. 157 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La Garantía podrá consistir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Arts. 158 y 284 de la Ley 19550, reservándose los socios el contralor en los términos del Art. 55 de la citada norma. Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Designación de Gerente: En este acto se designa como Gerente al Sr. Torralba, Gastón Raúl, D.N.I. Nro. 25.679.469, quien posee vasta trayectoria en la administración de emprendimientos del rubro y acepta el cargo expresamente, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19550, para cualquier efecto relativo al ejercicio de su función, en el sito en calle Córdoba Nro. 112 de la ciudad de Neuquén Capital. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo en los autos caratulados: “TORQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nro. 26116/20). Neuquén, 3 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

CASA FERRACIOLI S.A. - Escisión Constitución "F3 S.A."

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/08/2018 elevada a Escritura Pública Nº 653 de fecha 02 de noviembre de 2018 y Escritura Nº 10 de fecha 21/01/2019 CASA FERRACIOLI S.A., resolvió la escisión de parte de su patrimonio, para constituir una nueva Sociedad Anónima denominada F3 S.A., con sede social en la calle Río Negro 226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con un capital social de $400.000. De acuerdo con el balance especial confeccionado al 31 de mayo de 2018, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de la escindente es el siguiente: Activo: $286.636.020; Pasivo: $146.745.514; Patrimonio Neto: $139.890.506. Se transfiere según balance especial al 31 de mayo de 2018 a F3 S.A.: Activo: $62.308.670; Pasivo: $61.908.670; Patrimonio Neto: $400.000. Luego de la Escisión el patrimonio social de CASA FERRACIOLI S.A. quedó de la siguiente manera: Activo: $224.327.350; Pasivo: $84.836.844; Patrimonio Neto: $139.490.506. En virtud de la escisión CASA FERRACIOLI S.A. no reduce su capital afectando resultados no asignados por la suma de $400.000. Respecto de F3 S.A. se hace saber: Socios: Guido Luciano Ferracioli, DNI Nº 7.576.004, argentino, divorciado, CUIT Nº 20-07576004-4, nacido el 05 de enero de 1946, empresario, con domicilio en calle Av. San Juan Nº 710 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Roberto Aníbal Ferracioli, DNI Nº 12.066.564, argentino, casado, CUIT Nº 20-12066564-3; nacido el 01 de septiembre de 1958, empresario con domicilio real en calle Río Negro 226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Eduardo Ivet Ferracioli, DNI Nº 7.688.956, CUIT Nº 20-07688956-3, argentino, casado, nacido el 30 de enero de 1951, empresario con domicilio en calle Río Negro 226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Denominación: "F3 S.A.". Plazo de Duración. Se estipula en el plazo de continuidad de la sociedad escindente CASA FERRACIOLI S.A., es decir, hasta el 25 de marzo de 2081. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración construcción, locación, explotación de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante la promoción, desarrollo y fomento de las ventas al contado o a plazos; como asimismo su financiación; el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realización; el acuerdo de créditos en entidades civiles, comerciales o particulares, con garantías reales o personales a cortos o largo plazos; hacer anticipos o préstamos con dinero; efectuar operaciones de créditos directos o indirectos; descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio y convenir con sociedades y particulares, la unión y cooperación de intereses mercantiles. Capital: $400.000, representado en 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase "A" de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por Eduardo Ivet Ferracioli, 133 (ciento treinta y tres) acciones, representativas de un capital de $133.000 (pesos ciento treinta y tres mil), accionista Roberto Aníbal Ferracioli, 134 (ciento treinta y cuatro) acciones, representativas de un capital de $134.000 (pesos ciento treinta y cuatro mil) y accionista Guido Luciano Ferracioli, 133 (ciento treinta y tres) acciones, representativas de un capital de $133.000 (pesos ciento treinta y tres mil). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, miembros titulares con mandato por tres ejercicios, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea deberá designar suplentes mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Administradores: Presidente: Guido Luciano Ferracioli, DNI Nº 7.576.004. Vicepresidente: Roberto Aníbal Ferracioli, DNI Nº 12.066.564. Directores Titulares: Eduardo Ivet Ferracioli, DNI Nº 7.688.956; Ariel Luciano Ferracioli, DNI Nº 29.154.003; Javier Alejandro Ferracioli, DNI Nº 23.612.508; Sergio Laurenzano; DNI Nº 18.212.466. Directores Suplentes: Ana Rosa Wantuch, DNI Nº 10.565.652 y Eduardo Gastón Ferracioli, DNI Nº

27.004.074. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "CASA FERRACIOLI S.A. s/Inscripción de Escisión y Contrato Social de F3 S.A. (Escisionaria)", (Expte. N° 24611/19). Subdirección, 09 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

CONFLUIR S.R.L.

Por instrumentos de fechas 03/04/2019, 08/05/2020 y 21/09/2020, las siguientes personas: Walter Ricardo Stagnaro, DNI 22.474.488, CUIT 23-22474488-9, argentino, nacido el 06 de julio de 1972, comerciante, domiciliado en calle Lagos del Sur 128, Barrio Huiliches de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Elena Alejandra Varas, DNI Nº 33.433.496 y Edgard Cibrian Ezequiel Muñoz, DNI 35.834.471, CUIT 20-35834471-3, argentino, nacido el 03 de octubre de 1991, comerciante, domiciliado en calle Cuba y Tucumán, Casa 01, Plan Federalismo de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, celebraron el contrato social de CONFLUIR S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Financiera: Esta actividad se realizará mediante el otorgamiento y/o la realización de aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades de cualquier tipo y/o naturaleza; de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la negociación con títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras, excluyéndose las comprendidas en la Ley 21526 de Entidades Financieras que requieren autorización expresa del Banco Central de la República Argentina; II) Ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones y III) Prestación de servicios de asesoramiento en forma directa y/o mediante terceros. Plazo de Duración: 30 (treinta) años. Capital: $406.000. Administración: A cargo de un Gerente designado por los socios. Administradores: Walter Ricardo Stagnaro, DNI 22.474.488. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "CONFLUIR S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 25307/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

"LOS BALLOS S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales - Modificación de Sede Social

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04/09/2020, la señora Paola Alejandra Lo Pinto, argentina, nacida el 19 de septiembre de 1980, soltera, empresaria, DNI N° 28.414.210, CUIL 27-28414210-7, con domicilio real en la calle Villegas N° 890 y el señor Emiliano Ramiro Lo Pinto, argentino, nacido el 13 de octubre de 1990, soltero, empresario, DNI N° 35.595.048, CUIL 20-35595048-5, con domicilio real en la calle Martín Miguel de Güemes N° 426, cedieron a favor de Germán Mario Lo Pinto, argentino, nacido el 21 de octubre de 1981, soltero, Contador Público, DNI N° 29.028.410, CUIT 20-29028410-5, con domicilio real en la calle Chapelco N° 271, Unidad Funcional 3, todos de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén; cincuenta (50) cuotas sociales Paola Alejandra Lo Pinto y treinta y nueve (39) cuotas sociales Emiliano Ramiro Lo Pinto, que tienen y les corresponden en la sociedad que gira en la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches,

Provincia del Neuquén, bajo la denominación de “LOS BALLOS S.R.L.”, CUIT 30-71493512-3, inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el 29/06/2015 bajo el Número 199, Folios 1719/1729, Tomo VIII de SRL, habiendo tramitado por Expediente 21176/14, iniciado el 12/12/2014. Todas las cuotas por un valor de pesos un mil ($1.000) cada una. Asimismo, los socios por unanimidad deciden modificar el domicilio de la sede social, el cual constituyen en la calle O’Higgins N° 666, Planta Primer Piso de la localidad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora a cargo de la Dirección General de Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: “LOS BALLOS S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas, Modificación de Sede Social”, (Expte. N° 25984/20). Subdirección, 30 de octubre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

PETRÓLEO SERVICIOS DE AR SAS

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, siendo las 10.00 horas, en la sede social se reúnen la Administradora Titular y socia que representa el 100% del capital social Neyla José Campos Curra, Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela Nº 074416468 y el Administrador Suplente Guillermo Alejandro Cañas Valor, Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela Nº 084859192 y la Cra. María Laura Iglesias, DNI 29.547.725, para tratar: 1) La disolución de la sociedad. 2) La liquidación de la sociedad. Se trata el punto 1): La Sra. Neyla José Campos Curra, manifiesta en su carácter de único accionista, en forma voluntaria decide disolver la sociedad. A continuación se trata el punto 2: Se decide que para proceder a la liquidación de la sociedad se designa liquidador a: María Laura Iglesias, quien estando aquí presente acepta tal ofrecimiento. Sin más temas que tratar y siendo las 11.30 horas de la fecha señalada ut-supra se da por finalizada la reunión.

1p 18-12-20

VICA CONSTRUCCIONES S.R.L

Se hace saber que con fecha 16 de noviembre de 2020, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de “VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Socios: Andrijasevic Ramiro Fabián, argentino, DNI N° 27.776.076, CUIT 20-27776076-3, nacido el 27 de enero de 1980, de profesión Abogado, domiciliado en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero; Juanola Virginia Araceli, argentina, DNI N° 35.569.288, CUIT 23-35569288-4, nacida el 20 de septiembre de 1991, de profesión comerciante, domiciliada en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltera. Domicilio de la Sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; b) Alquiler de vehículos automotores, alquiler de maquinaria y equipos de construcción o demolición, alquiler de maquinaria y equipos de ingeniería civil. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $1.000.000 (pesos un millón). Composición del Órgano de Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente que puede ser socio o no, el que revestirá el carácter de Gerente y su firma seguida del sello social obligará a la sociedad ante terceros. Su mandato concluirá por muerte, renuncia o inhabilidad decretada judicialmente. Órgano de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá efectuarse

en cualquier momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen para tal efecto. El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. Disposiciones Transitorias: a) La sociedad tendrá su domicilio social en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Departamento A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Desígnase en calidad de Gerente al socio Andrijasevic Ramiro Fabián, argentino, DNI N° 27.776.076, CUIT 20-27776076-3, nacido el 27 de enero de 1980, de profesión Abogado, domiciliado en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, constituyendo domicilio especial (conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en calle Perú N° 146 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550; c) Los socios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que No son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

1p 18-12-20

“WPS Servicios SAS”

Por instrumento privado de fecha 05 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “WPS Servicios SAS”. Socios: El Sr. Marcos Gabriel Venegas, DNI 30.854.351, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30854351-0, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de abril de 1984, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Barriales y Caleta Olivia, 1.118 Viviendas, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Angélica Vanesa Álvarez, DNI 26.233.323, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26233323-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de marzo de 1978, profesión Técnica en Instrumentación Quirúrgica, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Buenos Aires 276, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “WPS Servicios SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de construcción, montaje y desmontaje de andamios. Servicio de alquiler de maquinarias y herramientas con o sin operador. Venta por mayor y menor de herramientas y maquinarias. Capital: $250.000, dividido por 250.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Gabriel Venegas, suscribe a la cantidad de 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Angélica Vanesa Álvarez, suscribe a la cantidad de 125.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.854.351, Marcos Gabriel Venegas. Suplente/s: DNI 26.233.323, Angélica Vanesa Álvarez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 18-12-20

“ANIMAL SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “ANIMAL SAS”. Socios: El Sr. Mariano González Manrique de Lara, DNI 22.644.430, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22644430-1, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de febrero de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Entre Ríos 427, 2 B, Neuquén, Neuquén, Argentina;

el Sr. Daniel Eduardo Gutiérrez, DNI 20.793.420, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20793420-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de junio de 1969, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Viñedos 306, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ANIMAL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Explotación general de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile o cualquier otra actividad relacionada con lo mencionado. b) Servicios de hotelería y moteles. c) Organización de fiestas y/o eventos. d) Servicios de catering. Capital: $41.175, dividido por 41.175 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Mariano González Manrique de Lara, suscribe a la cantidad de 20.588 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniel Eduardo Gutiérrez, suscribe a la cantidad de 20.587 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.644.430, Mariano González Manrique de Lara. Suplente/s: DNI 20.793.420, Daniel Eduardo Gutiérrez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 18-12-20

ECOPETROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que con fecha 02 de junio de 2020 se ha resuelto la subsanación societaria en los términos del Artículo 25 de la Ley 19550 y modificatorias y por ende se constituye una sociedad regular bajo la denominación de ECOPETROL SERVICIOS S.R.L. (ECOPETROL SERVICIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Srta. Farías Valeria Silvana, nacida el 21 de abril de 1986, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Martín 413, Centenario, Provincia del Neuquén, DNI 35.316.167, CUIT 27-35316167-4 y el Sr. Farías Walter Gonzalo, soltero, nacido el 24 de abril de 1989, argentino, empleado, domiciliado en calle 13 de Diciembre s/n, PB, B° Belgrano, Bloque C 14 E de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, DNI 34.658.133, CUIL 20-3465813-7. Sede Social: Nordenstrom 1.621 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1) Alquiler con o sin chofer de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, para el transporte nacional o internacional de cargas y pasajeros como así también alquiler de maquinarias, incluida maquinarias viales, equipos, contenedores y equipamiento para que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. Capital Social: El capital social es de $70.000,00 (pesos setenta mil), dividido en 70 cuotas iguales de $1.000 (pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Farías Walter Gonzalo, 35 cuotas por la suma de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil) y la Srta. Farías Valeria Silvana, 35 cuotas por la suma de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, salvo disposición en contrario de la Reunión de Socios que decida la remoción. En tal carácter se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil ($10.000), cada uno en efectivo o un pa-

garé a la vista. Cláusula Décima Tercera: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del Artículo 159 de la Ley 19550 y modif. y las mayorías serán las establecidas por el Artículo 160 de la referida Ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto por el Artículo 159 último párrafo de la Ley 19550 y modif.. Cláusula Décima Cuarta: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios conforme lo dispone el Artículo 55 de la Ley 19550 y modif.. Gerente: La Srta. Farías Valeria Silvana, DNI 35.316.167, CUIT 27-35316167-4, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Nordenstrom 1.621, Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: Cláusula Novena: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "ECOPETROL SERVICIOS S.R.L. (ECOPETROL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 22045, Año 2015). Subdirección, 15 de diciembre de 2020.

1p 18-12-20

EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó una cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social de "EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.", inscripta en la Dirección de Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo inscripción Nº 015, Fº 69/73, Tº I-S.R.L., Año 2004. La señora Irene Beatriz Carreras, DNI Nº 3.749.796 y por otro lado la señora Krixna Gondha Chua Rossi, DNI N° 92.793.690, de nacionalidad uruguaya, CUIL N° 27-92793690-4, de profesión empleada, nacida el 16/11/1970 y con domicilio en calle Eduardo Talero Nº 734 de Neuquén y de estado civil casada con el Sr. Jorge Domingo Meza, DNI Nº 12.757.900 de aquí en más "el Cesionario"; la señora Irene Beatriz Carreras, DNI Nº 3.749.796 (en adelante la parte Cedente), cede y transfiere la cantidad de 1.000 cuotas sociales por un valor de pesos cien ($100) a favor de Krixna Gondha Chua Rossi, DNI N° 92.793.690 (en adelante la parte Cesionaria), quien acepta y que se realiza de la siguiente manera: La señora Irene Beatriz Carreras, cede la cantidad de un mil (1.000) cuotas sociales que posee y le corresponden de "EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.". Quedando la Sra. Irene Beatriz Carreras, DNI Nº 3.749.796 desvinculada totalmente de la sociedad "EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.". El Cesionario manifiesta que acepta en todas sus partes la cesión. Asimismo se encuentra presente el socio Sr. Jorge Domingo Meza, DNI N° 12.757.900, a efectos de prestar su conformidad a la presente cesión. La cesión de cuotas sociales implica una modificación del Artículo Cuarto del contrato social de "EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L." que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000,00), dividido en 10.000 cuotas iguales de pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Jorge Domingo Meza, DNI N° 12.757.900, nueve mil (9.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una y Krixna Gondha Chua Rossi, DNI N° 92.793.690, un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una. El capital se encuentra totalmente integrado y se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. Los socios deciden modificar la Cláusula Sexta del contrato social (administración) y la Cláusula Primera (domicilio), las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales, depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero. Sexta: "La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive

los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes deberán constituir una garantía de pesos diez mil ($10.000,00) a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra la cual será depositada en efectivo en la caja de la sociedad". El Sr. Jorge Domingo Meza, DNI N° 12.757.900, domiciliado en calle Eduardo Talero Nº 734 de la ciudad de Neuquén, en su carácter de Gerente de "EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.", denuncia y constituye domicilio especial (conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal) en la calle Eduardo Talero Nº 734 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Se designa Gerente al Sr. Jorge Domingo Meza, DNI N° 12.757.900, quien acepta el cargo y se establece la sede social en calle Martín Fierro Nº 304, PIN Oeste, Parque Industrial Neuquén de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. En este acto los socios acuerdan facultar a la Sra Bulfon María Eugenia, DNI N° 28.580.713, para la realización de todos los trámites, aceptar y proponer modificaciones y todas las diligencias pertinentes referidas a la inscripción de la presente modificación de contrato en la Dirección de Registro Público de Comercio.

1p 18-12-20

"GACITUA GONZÁLEZ S.R.L."

Por instrumento de fecha 02/11/2020, las siguientes personas: David Guillermo Gacitua Aranda, DNI N° 18.879.690, nacido el 02/02/1983, de estado civil casado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en B° Islas Malvinas, Mza. 206, Casa 10 (calle Magaldi s/n del Sector Aluvional) de la ciudad de Neuquén y Ruth Vanesa González, DNI N° 31.456.741, nacida el 16/03/1985, de estado civil casada, argentina, de ocupación estudiante, con domicilio en B° Islas Malvinas, Mza. 206, Casa 10 (calle Magaldi s/n del sector Aluvional) de la ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de "GACITUA GONZÁLEZ S.R.L.". Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios de Limpieza y Lavado, Comercialización de Productos y Equipos Afines: a) Prestación de servicios de limpieza general de edificios, lavado de carácter doméstico, técnico e industrial, desinfección, desinsectación y acondicionamiento, tanto en oficinas, consorcios, instituciones, establecimientos comerciales o industriales, piscinas, buques y vehículos de transporte, ya sean estos bienes del sector público o privado; b) Tareas de limpieza y desobstrucción de conductos pluviales o cloacales, eliminación de residuos, barrido manual y mecánico, lavados a presión de veredas, frentes e instalaciones industriales y mantenimientos de espacios verdes; c) Comercialización, compra y venta, transporte y distribución, de artículos, productos, insumos, equipos, maquinarias y demás materiales para el lavado y la limpieza; d) Fraccionamiento de productos de limpieza y fabricación de preparados para la limpieza, pulido y desinfección; e) Exportación e importación de maquinarias, herramientas, insumos y productos para la limpieza y desinfección; f) Alquiler de herramientas de uso manual y otros equipos de limpieza; y cualquier otro tipo de tarea accesoria, conexa o afín no prohibida por la Ley, sea en forma directa o por medio de subcontrataciones. Plazo de Duración: 99 años. Capital: $68.000, dividido y representado por 68 cuotas de $1.000, valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma conjunta o individual indistinta e igual o menor número de Gerentes Suplentes en caso que la Reunión de Socios así lo decida, quienes reemplazarán a los Gerentes Titulares en caso de vacancia, impedimento o ausencia permanente, temporaria u ocasional. El mandato de los Gerentes tendrá una duración indefinida o el plazo que establezca la Reunión de Socios, pudiendo ser reelegidos periódicamente. Administradores: David Guillermo Gacitua Aranda (DNI 18.879.690) y Ruth Vanesa González (DNI 31.456.741) como Gerentes Titulares de actuación indistinta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 18-12-20

INDUX SAS

Renuncia y Designación de Nuevo Administrador

Por Asamblea de fecha 20-11-2020, el señor Maximiliano Rafael Formandoy renuncia a su cargo de Administrador, manifiesta que es su voluntad no estar a cargo de la administración de la sociedad y dedicarse a la gestión de control del área de producción de la firma y que por lo tanto le resulta muy escaso el tiempo para dedicarse a la parte de la administración. También en el mismo sentido manifiesta su renuncia como Suplente la señora Flora Graciela Epuyan. Por tanto, en este acto el señor Maximiliano Rafael Formandoy presenta su irrevocable renuncia como Administrador Titular y lo mismo manifiesta la señora Flora Graciela Epuyan como Administradora Suplente. En este mismo acto y de manera expresa presta su total conformidad y aceptación del cargo de Administradora Titular la señorita Natalia Elizabeth Formandoy así como la Suplente, señorita Jennifer Aime Olmos. Quedando entonces la administración conformada de la siguiente manera: Administradora Titular: Señorita Natalia Formandoy, CUIT 27-24866276-2, con domicilio real y especial en calle Jubilados Neuquinos 610 de la ciudad de Neuquén, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada que No es Persona Políticamente Expuesta y que No se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550. Que a los efectos registrales manifiesta además profesión ama de casa y estudiante; fecha de nacimiento el 5/11/1989. Administradora Suplente: Señorita Jennifer Aime Olmos, DNI 39.556.284, domicilio real y especial República de Italia 48004, Barrio San Lorenzo, ciudad de Neuquén, profesión Maestro Mayor de Obras, nacida el 13/4/1996. Manifiesta en carácter de Declaración Jurada que No es Persona Políticamente Expuesta y que No se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550.

1p 18-12-20

YSBRAND SAS

Instrumento Modificatorio de Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 26 de octubre de 2020, comparece: Juan Pablo Prezzoli, DNI 31.314.044, CUIT N° 20-31314044-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1983, profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Choique 2.704, Neuquén, Neuquén, Argentina, en virtud de las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, mediante providencia de fecha 15 de septiembre obrante en el Expediente N° 25859/20, "YSBRAND S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo", por lo que a efectos de subsanarlas, resuelve modificar los artículos pertinentes del contrato social, siendo la nueva redacción la siguiente: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Proveer a su/s socio/s de la estructura material y empresarial necesaria para que el o los mismos en forma coordinada o individual puedan ejercer las incumbencias profesionales que autoriza la Ley a los Abogados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las actividades vinculadas y relacionadas con la profesión de abogado que faciliten o permitan su mejor ejercicio por parte del o los socios. Los profesionales actuarán bajo su propia responsabilidad conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen el ejercicio de la profesión. A efectos de cumplir con sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, inclusive los prescritos por el Artículo 1881 y concordantes del Código Civil y Comercial. La sociedad podrá ser representante de organizaciones nacionales o internacionales que desarrollen actividades relativas a su área de incumbencia, afiliarse, asociarse o participar en ellas así como formar agrupaciones ad-hoc de colaboración empresarial o uniones transitorias de empresas. 2) Asesoramiento jurídico integral,

tanto en el ámbito privado como público; 3) Las actividades descriptas en los puntos antecedentes solo podrán ser desarrolladas por profesionales Abogados con título habilitan matriculados; 3) Realización por cuenta propia o de terceros de sondeos de opinión, encuestas, grupos focales y elaboración de los correspondientes informes vinculados a actividades comerciales y/o a la realidad política; 4) Servicios de comunicación integral, diseño y elaboración de estrategias de comunicación de todo tipo; 5) Media Training: Entrenamiento para el desenvolvimiento en medios de comunicación y redes sociales; 6) Realización, creación, planeamiento, asesoramiento, producción, difusión y administración de material periodístico, armado de noticias, con formato periodístico, campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas, comunicación integral y marketing; explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, vía pública, web, gráfica en diarios y revistas y cualquier otro medio de difusión; 7) Actuando como mandataria, comisionista, representante o cualquier otra forma de intermediación, en la preparación, negociación y contratación de campañas publicitarias en revistas, periódicos, portales web, folletos, televisión, radio, cine, vía pública, transporte público y cualquier otro medio de difusión o comunicación; 8) Elaboración de comunicados y gacetillas, conferencias de prensa, atención a la prensa, asesoría en medios y redes sociales para todas las áreas y en general toda actividad vinculada a la comunicación estratégica; 9) El desarrollo de las actividades descriptas, podrá desarrollarse para empresas privadas y organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, solamente a profesionales Abogados con título habilitante, debiendo comunicarse a la misma sociedad.

1p 18-12-20

KANPAI S.R.L.
Constitución de Contrato Social

Contrato social para Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). En Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, a los 28 días del mes de agosto del año 2020. Entre los señores Melis Verónica Elisa, argentina, D.N.I. Nº 24.580.838, CUIT 27-24580838-6, nacida el 10 de octubre de 1975, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Chos Malal 363, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén y el Sr. Huaito José Luis, argentino, D.N.I. Nº 20121776, CUIT 20-20121776-9, nacido el 3 de enero de 1968, Soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Las Fucsias 646, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: La sociedad se denominará “KANPAI S.R.L.” y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Las Retamas 146, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto en Asamblea de todos los socios. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) La explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. b) A través de la comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios, tales como: Productos cárnicos, chacinados, fiambres, embutidos y derivados, afines o relacionados a los mismos, productos vitivinícolas sean o no elaborados y otros productos afines o relacionados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias, con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras, en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil ($134.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Éstos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de

duración en sus cargos será: a) Por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) En su defecto, el/los Gerentes permanecerán en su cargo dos (2) ejercicios. Los mismos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. En suma, éstos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente, estándoles absolutamente vedado a los socios comprometer a la sociedad en avales o garantías a favor de terceros por negocios ajenos a la sociedad. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos dos mil ($2.000,00) cada uno. El/los Gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario. La elección, reelección y destitución de los Gerentes se realizará por mayoría simple del capital partícipe en la Asamblea. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Designar Gerente a la Sra. Melis Verónica Elisa, DNI 24.580.838, domiciliada en Chos Malal 363 de la ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, quien actuará en la forma indicada en la Cláusula Novena del presente contrato, aceptando la designación.

1p 18-12-20

“MALALA PASTELERÍA S.R.L.”

Socios: María Verónica Mañueco, argentina, DNI 27.004.166, CUIT 27-27004166-9, comerciante, divorciada, nacida el 12/11/1978, domiciliada en calle Río Colorado, Lote 106 s/n, Barrio Villa Muluen de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Marianela Posada, argentina, DNI 26.255.049, CUIT 23-263255049-4, soltera, comerciante, fecha de nacimiento 27/09/1977, domiciliada en calle Colonia Alemana 802, 1°, 10 “B” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 27/11/2020. 3. Denominación: “MALALA PASTELERÍA S.R.L.”. 4. Domicilio Legal: Calle Tucumán 265 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Duración: 99 años desde la inscripción ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. 6. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, a la explotación comercial del negocio de restaurante y bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, venta de productos alimenticios y bebidas de elaboración propia o actuando como intermediaria. Importación y exportación de productos relacionados con la actividad. 7. Capital Social: El capital social se establece en la suma de $67.000 dividido en 670 cuotas parte de $100 cada una, que los socios suscriben totalmente en efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: María Verónica Mañueco, suscribe 35 cuotas que representan un capital de $3.500 y Marianela Posada, suscribe 635 cuotas que representan un capital de $63.500. Las cuotas se integrarán en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Dirección del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. 8. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que la Asamblea defina al momento de la designación, pudiendo renovar o revocar el mandato otorgado en cualquier momento. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cinco mil ($5.000). 9. Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Se designa Gerente a las señoras María Verónica Mañueco, DNI 27.004.166 y Marianela Posada, DNI 26.255.049. El presente edicto fue ordenado en autos: “MALALA PASTELERÍA SRL s/Inscripción del Contrato Social”, (Expediente Número 26146/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Publico de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

SUMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 01 de noviembre de 2019, los socios de SUMAR SRL resolvieron designar como Gerente de la sociedad por el término de 2 años a la señora Sandra Cristina Sánchez, quien constituye domicilio especial en calle Bella Vista y Santo Tomé 204 de Valentina Norte de la ciudad de Neuquén y manifiesta con carácter de Declaración Jurada No ser Persona Políticamente expuesta y aceptar el cargo conferido. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SUMAR S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. Nro. 26081/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso N° 179

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 179, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y en su Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de Defensor/a Oficial Civil, Titular de la Defensoría Civil de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Junín de los Andes (Cat. MF4)..

Requisitos: Art. 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Consultas: Del 11/12/2020 al 26/03/2021, ambos inclusive, a través del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar.

El Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO) y el Formulario de Inscripción (FI) se encuentran en el sitio web oficial: www.magistraturanqn.gov.ar.

Inscripción: Exclusivamente a través del FI vía web del 22 al 29 de marzo de 2021.

Documentación Obligatoria a Presentar: El FI y la documentación establecida en el Art. 14 del RCPAO.

Jurados designados (Art. 7 del RCPAO):

Académico Titular: Dr. Federico Notrica
Académico Suplente: Dr. Marcos Mauricio Córdoba.
Titular por el Ministerio Público: Dra. Alejandra Vidal.
Suplente por el Ministerio Público: Dra. Maricel Andrea Talarico
Exámenes: Escrito: 03/06/2021 a partir de las 8:30 hs.. Oral: 04/06/2021 a partir de las 8:30 hs..
Modalidad: La que el Consejo determine en función de la situación imperante, la que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 10 de diciembre de 2020.

1p 18-12-20

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER EJECUTIVO NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional 46/12-0090-LPU20
EX-2020-83135926-APN-DNQ#DNV
EX-2020-80729458-APN-DNQ#DNV

Objeto: La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional para la siguiente adquisición: "Servicio de Reparación de Taller Campamento San Martín de los Andes del 12° Distrito Neuquén - DNV".

Plazo de Entrega: Noventa (90) días.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta. Según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: https://comprar.gob.ar/ COMPR.AR, Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 20 de enero de 2021 a las 10:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de pliego pesos cero ($0,00). Consulta en Página: https://comprar.gob.ar/ a partir del 21 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 18 de diciembre de 2020.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-43438521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

1p 18-12-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 001/20 (Doble Sobre)

Objeto: Contratación anual del Soporte ORACLE/SUN para dar continuidad al servicio de mantenimiento de software y equipamiento instalados en los Datacenter de la OPTIC que funcionan uno en el Centro Administrativo Ministerial (C.A.M.), Edificio Norte y el otro en calle Belgrano N° 398, Piso 5° de la ciudad de Neuquén.

Monto Estimado: $25.838.596,40 (pesos veinticinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis con 40/100).

Pliegos: Los pliegos están disponibles en: https://licitaciones.neuquen.gov.ar/.

Informes: Dirección General de Administración de Modernización, sita en calle Belgrano Nº 398 - 4to. Piso, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs.. Las respuestas a las consultas se publicarán mediante notas aclaratorias en la misma página web de la licitación.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección General de Administración de Modernización, dependiente de la Secretaría de Modernización Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398 - 4to. Piso de la ciudad de Neuquén, el día martes 05 de enero del año 2021.

Recepción de las Ofertas: En la Dirección General de Administración de Modernización dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398 - 4to. Piso de la ciudad de Neuquén.

1p 18-12-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto Nº 305/12 - Artículo 12º, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un registro de oposición,

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C. / PLANO DE MENSURA SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRAMITE
4340-000697/2011	Julio Angel Rickemberg D.N.I. Nº 12.066.493	Lote 113, Sección XVII	10-20-078-8078-0000 EXPTE Nº E2756-2099/98 58.129,85 m^2	Loc. Picún Leufu Depto. Picún Leufu	Adjudicación en venta
4804-001373/2009	Bruna del Carmen Fuentes D.N.I. Nº 14.709.936	Lote 4, Manzana A	01-30-051-9306-0000 EXPTE Nº 2318-3089/87 424,59 m^2	Loc. Las Ovejas Depto. Minas	Adjudicación en venta
4804-002141/2010	Sandro Javier Mesplatere D.N.I. Nº 24.417.485 Julio Cesar Mesplatere D.N.I. Nº 29.027.453	Lote d, Sección VI	09-RR-016-6512-0000 EXPTE Nº 2756-5734/93 37.723.473,48 m^2	Loc. Cutral Co Depto. Confluencia	Adjudicación en venta
75847/1956	Ferrada Hugo Ruben D.N.I. Nº 14.436.026 Ferrada Graciela Mabel D.N.I. Nº 12.407.352	Lote HF1, Sección X Lote HF2, Sección X Lote HF3 Sección X	08-RR-015-3068-0000 EXPTE Nº 4796-16922/11 354has 27As 27Cas 42dm^2 08-RR-015-3272-0000 EXPTE Nº 4796-16922/11 2173has 68As 02Cas 06dm^2 08-22-070-5250-0000 EXPTE Nº 4796-16922/11 12has 34as 27cas 42dm^2	Paraje Barda Negra (Ejido Ramón Castro) Depto. Zapala	Adjudicación en venta
4340-000233/2011	Almiron Raul Alberto D.N.I. Nº 21.533.267	Lote 146, Sección I	09-23-087-3828-0000 EXPTE: 5824-04911/12 3316,65 m^2	Loc. Centenario, Depto. Confluencia	Adjudicación en venta

1p 18-12-20

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Asamblea Ordinaria mediante protocolo establecido (covid-19)

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Rincón de los Sauces convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre a las 18:00 hs., en sede social sito en calle Misiones 1.050 de la ciudad de Rincón de los Sauces, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento y aprobación de las Memorias y Balances correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 con cierre al 30 de noviembre.
4) La elección para cubrir cargos vacantes y renovación parcial de integrantes de Comisión Directiva.

Fdo. Claudia Temi, Presidente.

1p 18-12-20

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO SAPERE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Sapere a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de diciembre de 2020 a las 20.00, en las instalaciones del Club Sapere, ubicado en calle Alderete 2.044, siendo el:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asociados para la firma del Acta.
2) Exponer para su aprobación Balance 2018.
3) Elección de nuevas autoridades.

Neuquén, 09 de diciembre de 2020.

Fdo. Juan Carlos Lucuman, Presidente.

1p 18-12-20

COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DEL NEUQUÉN - LEY 2988

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Profesionales Técnicos Matriculados en condición de Habilitados del Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988, a participar de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 28 de diciembre del 2020 a las 19 hs., será por medio de la Plataforma “Zoom”, la cual se podrá descargar e instalar tanto en teléfonos celulares como en computadoras de los matriculados.

Los enlaces de descarga son: Para PC: https://zoom.us/download#client_4meeting y para teléfonos móviles Android: https://play.google.com/store/apps/details?id=us.zoom.videomeetings. El enlace de inscripción a la Asamblea es: https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZwvdeurpzooGtz2ZNyoqYIIsAgNodmNrtsZ. El objeto de la Asamblea Extraordinaria convocada es tratar conforme a lo establecido los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Matriculados para firma del Acta.
2.- Aprobación del Temario Orden del Día (Art. 20 Ley 2988).
3.- Tratamiento de Presupuesto 2021.
4.- Aprobación de valor de Matrícula Anual 2021 (Art. 38 Ley 2988).
5.- Escala de bonificación de Matrícula 2021 (Art. 39 Ley 2988).
6.- Informe de Sentencia Judicial de Derecho a Opción de Caja Previsional (Art. 58 Ley 2988).

Neuquén Capital, miércoles 09 de diciembre de 2020.

Fdo. Víctor Amprino, Presidente.

1p 18-12-20

COOPERATIVA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO Y DE CRÉDITO GUÍA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Estimados Consocios: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Consejo de Administración de Cooperativa de Servicios de Administración de Ventas a Crédito y de Crédito Guía Limitada, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 2021 a las 14:00 horas, mediante Plataforma Digital ASAMBLEAR, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y demás Cuadros Anexos, correspondientes al cuadragésimo quinto Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020.
3. Consideración informes del Síndico y del Auditor.
4. Distribución de excedentes.
5. Consideración de la retribución al trabajo personal de los Consejeros y Síndicos (Art. 50 y 67 de los Estatutos Sociales).
6. Elección de tres asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
7. Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Luna Gabriel Alejandro, Tibaldi Jorge Anibal, Munk Hugo Abraham, Biagini Pablo Javier y Carioli Jorge Juan por finalización de mandato.
8. Elección de cinco Consejeros Suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Rosales Gervacio, Apablaza Marcelo Pablo, Fulciniti Cristian, Lacunza Guillermo y Jankowski Roberto Adán por finalización de mandato.
9. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los señores Celli Juan Roberto y Cravchik Aldo Luis por finalización de mandato.

Art. 32 Estatutos Sociales: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”. Art. 4 del Reglamento de elecciones de Consejeros y Síndicos: La elección se efectuará por lista completa de acuerdo al Art. 48 del Estatuto Social. Las listas deberán presentarse ante la Administración de la Cooperativa, a los efectos de su oficialización. El plazo de presentación vence el día 04 de enero de 2021 a las 13:00 horas.

Para acceder a la Plataforma Digital ASAMBLEAR, deberán ingresar a https://asamblear.com/ y haciendo click en el botón Ingresar (ubicado en la esquina superior derecha) y realizar el proceso de Registro haciendo click en “Registrarse” en la parte inferior de la pantalla y luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, donde será dirigido al Buscador de Asambleas. Ingresando el CUIT 30-58401237-0 “Ingresar CUIT Entidad”, aparecerá la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su “Criterio de Acreditación (DNI, Nº de Socio) y adjuntar la documentación requerida si corresponde.

El acceso se podrá realizar a partir del 18 diciembre de 2020 y hasta el 05 de enero 2021 a las 00:00 horas. Mail de contacto para consultas: asamblea@crediguia.com.ar. Teléfono de contacto para consultas: 0299-4457321. Neuquén, ... diciembre de 2020.

Fdo. Pablo Germán Basso, Secretario; Ignacio Enrique Hernández, Presidente.

1p 18-12-20

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 2989, el Comité Ejecutivo del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Neuquén, convoca a todos los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria Virtual, para el día 7 de febrero de 2021 a las 18 horas, a través de Zoom ID de reunión: 291 260 0786, Contraseña: 317054.

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección de dos matriculados para suscribir el Acta.
3) Gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último Ejercicio.
4) Memoria y Balance Anual y Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 2019.
5) Análisis sobre “Integrar federaciones con otros Consejos, Colegios o entidades profesionales afines”, Art. 7 Inc. q Ley 2989
6) Voto electrónico.
7) Determinación de la fecha de elecciones.

La Asamblea sesiona válidamente en primera citación, con la presencia de por lo menos, un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total de asistentes supere el número de integrantes del Comité Ejecutivo (Art.15 de la Ley).

Fdo. Pueyo Rubén Adolfo.

1p 18-12-20

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD DE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo Juventud convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2020 a las 19:15 hs., en forma virtual por Zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera de término.
3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2017 y 2018.
4) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

1p 18-12-20

CEDIT S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por 5 días el Directorio de CEDIT S.A. rectifica llamado a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 2021 a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. San Martín y Ramayón de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las Memorias y de los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66 de la Ley 19550 y sus modificatorias correspondientes a los Ejercicios Económicos pendientes al día 30 de noviembre de 2019.
3. Reforma del Art. 4 y 5 del Estatuto Constitutivo
4. Cancelación y emisión de nuevas acciones

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.
Fdo. Dr. Gustavo Di Leo, Presidente.

1p 18-12-20

CENTRO CULTURAL ROSACRUZ AMORC, NEUQUÉN ASOCIACIÓN CIVIL

XXII Asamblea General Ordinaria

Se convoca a A.G.O. el 20/12/2020, 10:00 horas, en la sede social sita en Realicó 509, Barrio Los Álamos, Plottier, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 (año 2019 con cierre al 31 de diciembre).
3) Elección de los miembros de Comisión Directiva (Presidente y Vice).
4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
5) Razones de la convocatoria fuera de término.
Fdo. Mariano Marquesini, Secretario; Roberto Pablo Rolando, Presidente.

1p 18-12-20

AH&G NEUQUÉN
ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA

1) Verificación del quórum.
2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance 2019.
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

La Asamblea General Ordinaria se realizará el día martes 29 de diciembre de 2020 a las 14 hs., a través de la Plataforma Digital Zoom.
Fdo. Alberto Amarilla, Secretario; Gustavo Ammann, Presidente.

1p 18-12-20

EDICTOS

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Kozaczek José Víctor s/ Apremio", (39668/14)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Kozaczek José Víctor (DNI Nº 24.017.945) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 04 de agosto del año 2020.

1p 18-12-20

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Llamazares Nancy Viviana s/Apremio", (46784/16)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Llamazares Nancy Viviana (DNI N° 16.086.523) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 07 de octubre del año 2020.

1p 18-12-20

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Linares Carlos José s/ Apremio", (46589/16)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Linares Carlos José (DNI N° 34.388.867) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 07 de octubre del año 2020.

1p 18-12-20

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lucero Julio César s/ Apremio", (50578/17)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Lucero Julio César, D.N.I. Nº 25.500.140 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 04 de agosto del año 2020.

1p 18-12-20

Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Franco Segundo Alfonso s/Apremio", (54820/18)**, cítese por medio de edictos por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Franco Segundo Alfonso (DNI Nº 6.945.388) y/o sus eventuales sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por dos (2) días en el Diario La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 05 de octubre del año 2020.

1p 18-12-20

Jorge R. Sepúlveda, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén, sito en Av. Leloir N° 881, 5to. Piso de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Silvia Novoa, en los autos caratulados: **"Mercado Lourdes Candela s/Cambio de Nombre (Expte. 127127/2020)**, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la acción promovida por la Srita. Mercado Lourdes Candela, DNI 42.449.788, de cambio de nombre (supresión de apellido paterno), asentado en Acta de Nacimiento N° 055. Publíquese por edictos el pedido en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Alejandra Buffo, Prosecretaria

2p 18-12-20 y 15-01-21

El Sr. Juez, Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, notifica a la Sra. Gisela Elizabeth Cañupan, DNI 33.575.834, que se le ha hecho efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 59 del Código Procesal, declarándola rebelde en el juicio en autos caratulados: **"Cañupan Luna Eugenia s/Declaración de Estado de Adoptabilidad", (Expte. 114206/2020)**, que tramitan en el Juzgado de Familia Nro. 1 a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Novoa Andrea Silvia, sito en calle Leloir N° 881, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, 11 de noviembre de 2020. Fdo. M. del Pilar Saravia Seeber, Secretaria.

1p 18-12-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 5 a cargo de Mariela Dupont, sito en Brown 155 de la ciudad de Neuquén, hace saber que en autos: **"Río Blanco S.R.L. s/Quiebra", (Expte. 515272/2016)**, con fecha 03/11/2020 se decretó la quiebra indirecta por incumplimiento del acuerdo preventivo de Río Blanco S.R.L., CUIT 30-71103556-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, el 23/09/2009 bajo el N° 253, F° 1623/1630, T° XI-SRL, A° 2009, con domicilio social inscripto en Ministro González 270 de la ciudad de Neuquén, y que se cita y emplaza a los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo -31/10/2016- a presentar sus verificaciones de crédito ante el Síndico Cr. Miguel Ángel Ferraris hasta el día 18/02/2021, en el domicilio de la sindicatura sito en Diagonal España N° 228 de la ciudad de Neuquén Capital, correo electrónico de la Sindicatura: ferrarismiguelangel26@gmail.com y celular: 0299-4069144. Se hace saber que las observaciones a las insinuaciones deberá presentarse hasta el día 04/03/2021 y que la Sindicatura presentará el Informe Individual (Art. 36 y 200 LCQ) el 06/04/2021 y el Informe General (Art. 39 y 200 LCQ) el 20/05/2021. Se prohíbe hacer pagos a la fallida o entrega de bienes bajo apercibimiento de ineficacia. Quienes tengan bienes o documentos de la fallida deberán entregarlos al Síndico. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Neuquén, 9 de diciembre de 2020. Fdo. Mariela Dupont, Responsable de N° 5, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 18-12-20

Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría Única, con asiento en la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, sito en calle Almte. Brown N° 155 de Neuquén, en los autos caratulados: **"Mario Cervi e Hijos S.A. c/Comunidad Mapuche Kaxypyñ y Otros s/Interdicto de Recobrar", (Expte. N° 454729/11**), notifica al codemandado Sr. Feliciano (Félix) Cherqui, la parte resolutiva de la sentencia, la que se transcribe: "Neuquén, 17 de mayo de 2019 (...). Fallo: I) Hacer Lugar al interdicto de recobrar la posesión y en su mérito condeno a Félix Cherqui y a la Comunidad Mapuche Kaxipayiñ a restituir el inmueble individualizado bajo Nomenclatura Catastral N° 06-20-0759825-0000, Matrícula 1.266, Añelo, ubicado en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, Paraje Punta Sierra, perteneciente a la Sección XXVIII, Fracción C, Lotes 18-C-2 parte remanente A-5 y que de conformidad a plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro se designa como Fracción F, en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de disponer el desahucio por medio del Oficial de Justicia y con el auxilio de la fuerza pública si fuera menester. II) Imponer las Costas a los demandados en su condición de vencidos (Art. 68 del C.P.C. y C.). III) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, a la previa determinación del valor del inmueble objeto del presente interdicto (Art. 24 de la Ley 1594). IV) Regístrese y notifíquese electrónicamente y al codemandado Félix Cherqui, mediante Cédula, atento su estado de rebeldía, cuya confección y diligen-

ciamiento se encuentra a cargo de la parte actora. Fdo. Ana Virginia Mendos, Jueza". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 17 de noviembre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **"Barrientos Alicia Beatriz c/San Martín Nilda Dora y Otro s/Simulación", (Expte. 20649/2015)**, cita y emplaza a los herederos de la demandada Saida Sánchez de San Martín, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el proceso y contestar demanda, bajo apercibimiento previsto en los Arts. 59 y 356 CPCyC. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 01 de diciembre del año 2020. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 18-12-20

La Dra. María Victoria Bacci, Jueza a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaría Única, sito en Leloir 686, Edificio Sur de la Ciudad Judicial, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Molina Facundo Emanuel, 34.640.067, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Banco de La Pampa SEM c/Molina Facundo Emanuel s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 613099/2019)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 25 septiembre de 2020. Fdo. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: que por Sentencia N° 5620 de fecha 17/06/2020, dictada por el Dr. Diego H. Piedrabuena, la que se encuentra firme el 18/11/2020, se le impuso al condenado **Aguilera José Alejandro**, DNI 27.323.019, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, más las Costas del proceso, como autor penalmente responsable de los delitos en concurso real (Artículo 55 del Código Penal), de: a. Lesiones graves, agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, en calidad de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 90, 92 en función de los incisos 1 y 11 del Artículo 80 y 45 del Código Penal, hecho cometido el día 7/septiembre/2019, en perjuicio de Amanda María Becerra; y b. Lesiones leves, agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género en calidad de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 89, 92 en función de los incisos 1 y 11 del Artículo 80 y 45 del Código Penal, hecho cometido el día 24/noviembre/2019, en perjuicio de Amanda María Becerra. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y 2) Presentarse en forma trimestral ante la Dirección de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: No surge de la Declaración Jurada de fecha 22/06/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 17/06/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 17/06/2023. Neuquén, 09 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6050 de fecha 09/11/2020, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Barros Carlos Alberto**, DNI 37.781.331, la pena de 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo en el presente legajo, revocar la libertad condicional otorgada oportunamente en Legajo 101565 y unificar la presente pena con la recaída Legajo 101565 Nqn. (de 3 años de prisión de ejecución efectiva); conforme lo establecido en el Art. 58 del C.P. en la pena única de 3 años y 4 meses de prisión de cumplimiento efectivo. Declarar la primera reincidencia, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada y del Sistema Lotus el Sr. Barros ha estado en prisión domiciliaria desde el 17/03/2020 al 18/08/2020 día en el que se le dictó la rebeldía y captura y desde el 01/09/2020 a la fecha sin recuperar la libertad. Conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 6669/2020 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 es el día 12/11/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 11/03/2020, Barros Carlos Alberto: Agotará la pena impuesta el día: 31/07/2023. Mitad de condena el día: 30/11/2021. Libertad condicional el día: 20/06/2022. Libertad asistida el día: 30/04/2023. Neuquén, 09 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5852 de fecha 14/09/2020, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme el 18/11/2020, se le impuso al condenado **Constanzo Juan Exequiel**, DNI 41.241.620, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de hurto agravado por escalamiento en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 163 inc. 4 y 45 del Código Penal, robo calificado por escalamiento en grado de tentativa y en calidad de coautor -2 hechos-, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 4° por remisión al 163 inc. 4°, 42 y 45 del Código Penal, hurto simple tentado en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 162, 45 y 42 del Código Penal y encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 277 inciso 1 c) y 45 del Código Penal, todo ello en concurso real Art. 55 del CP. Asimismo, se resolvió revocar la suspensión de juicio a prueba, otorgada en fecha 27 de mayo de 2019, de conformidad a lo normado en el Art. 108 del CPPNqn.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años y seis (6) meses las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses; 3. No consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 4. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/09/2020, días con medidas de coerción privativas de libertad en los legajos en cuestión. De las actuaciones del legajo virtual surge que en el Legajo 143279 registra un día de detención en Cría. N° 44 en fecha 11/09/2020 y en Legajo 127357 registra dos días de detención en Cría. N° 44 en fecha 05 y 06/01/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/03/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 14/03/2023. Neuquén, 11 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5446 de fecha 05/03/2020 y de Imposición de Pena N° 6054 de fecha 10/11/2020, las que se encuentran firmes, se le impuso al conde-

nado **Crespo Cristian Eduardo**, DNI 26.810.619, la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación por el doble de tiempo, como autor penalmente responsable del delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil (Arts. 189 bis, apartado 2, párrafo 3 y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Crespo ha estado 1 día con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual la Comisaría N° 46 informa su ingreso en fecha 30/11/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 26/05/2019, Crespo Cristian Eduardo: Agotará la pena impuesta el día: 29/03/2022. Mitad de condena el día: 29/07/2021. Libertad condicional el día: 29/07/2021. Libertad asistida el día: 29/12/2021. Neuquén, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 5833 de fecha 09/09/2020, de Imposición de Pena N° 5943 de fecha 5/10/2020 y Sentencia de Impugnación N° 38/2020 de fecha 05/11/2020, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Mergola Maximiliano Ezequiel**, DNI 42.449.424, la pena de once (11) años de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por el cual fuera declarado responsable calificados como homicidio simple, robo simple en grado de tentativa, en concurso real y en calidad de autor, Arts. 79, 164, 42, 55 y 45 del Código Penal, ocurridos en fecha 9 de julio de 2019. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus el Sr. Mergola ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 10/07/2019 sin recuperar la libertad a la fecha y encontrándose alojado en Comisaria 18. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 09/07/2019, Mergola Maximiliano Ezequiel: Agotará la pena impuesta el día: 10/07/2030. Mitad de condena el día: 10/01/2025. Libertad condicional el día: 10/11/2026. Libertad asistida el día: 10/04/2030. Neuquén, 10 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 6021 de fecha 02/11/2020, dictada por el Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan, la que se encuentra firme el 26/11/2020, se le impuso al condenado **Oviedo Castro Sergio Matías**, DNI 33.120.627, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor (dos hechos), robo simple tentado en carácter de autor, robo simple tentado en carácter de coautor, hurto tentado en calidad de autor y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa en calidad de autor, todo en concurso real (Arts. 277 inc. 1c, 162, 164, 167 inc. 4 en función del 163 inc. 4, 42, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años las obligaciones de: A) Fijar residencia, informar cualquier variación de la misma inmediatamente al Juez de Ejecución y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo comparecer dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. B) Realizar tareas comunitarias en el Hospital Castro Rendón consistente en el lavado de las ropas en dos oportunidades durante el curso de la presente y en el lavadero en el que presta sus labores. C) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. D) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 04/09/2019, surge que el encartado registra dos días con medidas de coerción privativas de

libertad en el Legajo 130428 del 20/08/2019 al 21/08/2019 en Cría. 41. Conforme a las actuaciones del Legajo Virtual N° 108801: El encartado registra un día de detención en fecha 22/04/2018. N° 152761: El encartado registra un día de detención en fecha 06/02/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/04/2022. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 02/05/2022. Neuquén, 09 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 18-12-20

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Carolina Amarilla, con asiento de funciones en Bv. Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: **"Bracamonte Ana María y Baeza Bella s/Sucesión ab-intestato", (Expte. JVACI1-15152/2020)**, cita a todas aquellas personas y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera Ana María Bracamonte, DNI N° 6.529.465, fallecida el 12 de julio de 2018 y/o Bella Baeza, DNI N° 9.736.978, 24 de noviembre de 2017, ambas con último domicilio en la localidad de Villa La Angostura, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 (un) día. En Villa La Angostura, 01 de diciembre del año 2020. Fdo. Dr. Norberto Oscar Martin, Prosecretario.

1p 18-12-20

La Dra. Vanina Paola Cordi (Juez) a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Guerrero Carmelo Víctor, DNI N° 16.704.533, en autos caratulados: **"Guerrero Carmelo Víctor s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 85768/2019)**. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Vanina Paola Cordi, Juez. Cutral-Có, 21 de julio de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 18-12-20

La Dra. Vanina Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, en los autos caratulados: **"Candia Carlos Segundo y Muñoz Elsa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 97281/2020)**. Resolvió: Declararse abierto el juicio sucesorio de Candía Carlos Segundo, D.N.I. N° 7.291.868 y de Muñoz Elsa, D.N.I. N° 0.558.928, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por un (1) día (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 02 de diciembre de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Verónica Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 18-12-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Carrillo Ana Rosa (DNI N° 11.545.502), a que comparezcan y lo acrediten dentro

del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Carrillo Ana Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 59033/2019)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén. Junín de los Andes, 1 de diciembre del año 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-12-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Fernández Herminio (DNI N° 2.659.028), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Fernández Herminio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 70806/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 26 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-12-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ponti Guillermo Roberto, DNI N° 12.726.558, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"Ponti Guillermo Roberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 70520/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 11 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 18-12-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en Lamadrid y F. San Martín, Primer Piso de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Fernando Pablo Pagniez, DNI N° M7.730.307, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "**Pagniez Pedro Fernando Pablo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 61519/2020).** Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en el Diario La Mañana. Secretaría, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 18-12-20

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, sito en calle Etcheluz Nº 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Echavarri Santos Dionisio, DNI N° 93.328.464 y Guevara María Alicia, DNI N° 1.184.299, para que dentro del término de treinta días se presenten y lo acrediten en autos caratulados: **"Echavarri Santos Dionisio y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 70901, Año 2020)**. "Zapala, 11 de noviembre del año 2020. (…) Publíquense edictos

por tres días en un Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten. (…). Fdo. Ivonne San Martín, Juez". Zapala, 18 de noviembre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 18-12-20

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos Nº 1 de Zápala, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, en los autos: **"Geis Iris Elsa y Villanueva Julio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 26796/2014)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Villanueva Julio, para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Zapala, 1 de diciembre de 2020. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 18-12-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel Reynoso, de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, Secretaría Única, sito en calle Mendoza N° 273 de esta ciudad, en autos: **"Candia Ubaldo Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 14583/2020)**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Candia Ubaldo Alberto, D.N.I. 5.265.480, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, ... de ... de 2020. Fdo. Analía Haydee Casanova Benavidez.

1p 18-12-20

La Dra. María Eliana E. Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Boronobeik Yolanda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 541786/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Boronobeik Yolanda, D.N.I. Nº 6.489.158 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Diez Zulema Cristina s/Sucesión ab-intestato", (541842/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Diez Zulema Cristina, D.I. 5.884.835, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Cotro Bernardino y Otra s/Sucesión ab-intestato", (541975/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cotro Bernardino,

DNI 7.297.552 y María Flores, DNI 4.252.709, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Posse Claudio Andrés s/Sucesión ab-intestato", (541912/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Posse Claudio Andrés, D.I. 22.473.435, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Martin Abel Hernán s/Sucesión ab-intestato", (542182/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martin Abel Hernán, D.I. 7.390.072, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"García Martínez Cristian Damián s/Sucesión ab-intestato", (541878/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante García Martínez Cristian Damián, D.N.I. 95.603.880, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"López Campos Tito y Otros s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 541841/20)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Rosa Ester Koller Paredes, DNI N° 92.085.188 y Tito López Campos, DNI 92.085.189, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Dirr Hortensia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 541843/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Hortensia Dirr, D.I. 4.522.487, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día

en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ríos Juan Carlos y Otra s/Sucesión ab-intestato", (541439/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Juan Carlos Ríos, DNI 3.435.468 y Juana Dionisia Manzanelli, DNI 9.731.796, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Baeza Mercedes del Tránsito s/Sucesión ab-intestato", (541858/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Mercedes del Tránsito Baeza, D.N.I. 6.251.307, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Gallo Olga y Otro s/Sucesión ab-intestato", (541324/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Gallo Olga, L.C. 8.561.027 y Croche Francisco, D.I. 6.913.403, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Fernández Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato", (542038/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Luis Fernández, D.N.I. 12.469.800, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Badilla Faundez Exequiel Segundo s/Sucesión ab-intestato", (542122/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Exequiel Segundo

Badilla Faundez o Esequiel Segundo Badilla o Esequiel Segundo Badilla Faundez, D.I. 18.634.536, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lapadu Vilma Ethel s/Sucesión ab-intestato", (542184/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lapadu Vilma Ethel, D.I. F5.624.191, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vázquez Domingo de la Cruz s/Sucesión ab-intestato", (542200/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vázquez Domingo de la Cruz, DNI 14.878.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Siles Rebeca Mabel s/Sucesión ab-intestato", (542224/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Siles Rebeca Mabel, DNI 16.615.624, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2020. Silvia De Glee, Resp. Desp. Esp. N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Sosa María Petrona del Valle s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 541943/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Petrona del Valle Sosa, D.I. 12.983.396, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Orona Raúl Amalio s/Sucesión ab-intestato", (541922/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Orona Raúl Amalio, D.I. 7.101.953, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíque-

se por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Fernández Héctor Raúl s/Sucesión ab-intestato", (529447/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Raúl Fernández, DNI 7.989.411, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de diciembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Martínez Amador Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (541041/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martínez Amador Luis Alberto, DNI 7.576.108, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Campos Alvarita Iris s/Sucesión ab-intestato", (542002/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Campos Alvarita Iris, D.I. 6.508.690, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ortega Viveros Eliseo Benedicto s/Sucesión ab-intestato", (542072/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ortega Viveros Eliseo Benedicto, D.I. 92.097.733, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lagos María Olga y Otros s/Sucesión ab-intestato", (541697/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lagos María Olga, DNI 10.208.375 y Fortunato Espinosa, DNI 7.305.922, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en

uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de diciembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Arévalo Bustamante Gilberto José s/Sucesión ab-intestato", (542115/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arévalo Bustamante Gilberto José, DNI 93.729.417, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Of. Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Muñoz Mario Oscar s/Sucesión ab-intestato", (542001/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Oscar Muñoz, D.N.I. 27.323.064, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Ortuño López Alonso s/Sucesión ab-intestato", (541748/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alonso Ortuño López, D.N.I. 11.028.549, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Antiñir Patricio G. y Otros s/Sucesión ab-intestato", (542079/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Antiñir Esther, DNI 11.475.295, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Rius María y Otros s/Sucesión ab-intestato", (541956/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Gabriel Olivera Ramos, DNI 18.754.601 y María Rius, DNI Ficha Dactilar, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 18-12-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00373888-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo ADC-1044", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 94: X: 5.698.715,30 Y: 2.550.673,10. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en el **Expte. EX-2020-00472960-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: "Oleoducto 8" CASE - Sierras Blancas", propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Coirón Amargo Sur Este, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de un Oleoducto de 8" de 13,04 Km. de longitud que transportará producción desde el Área Coirón Amargo Sur Este en la Provincia del Neuquén, hasta el predio de la Estación de Bombeo a construirse en el Área de Concesión Sierras Blancas en la Provincia del Neuquén. Las coordenadas de Inicio del Ducto son: Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5.753.674,53 - Y: 2.552.066,88 y se extiende en la Provincia del Neuquén hasta las coordenadas X: 5.744.469,13 - Y: 2.543.317,02. Las medidas de mitigación del proyecto se incluyen dentro del Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. El EIA podrá ser consultado a través de la página web de la Subsecretaría de Ambiente: https://ambiente.neuquen.gov.ar/ y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00460052-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación del Pozo YPF.Nq.RN-2063(d), en la Locación Existente del Pozo YPF.Nq.RN-251 y del Pozo Proyectado YPF.Nq.RN-2037(d)", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.RN-2063(d) X: 5.715.390,16 - Y: 2.566.226,17. El Proyecto consiste en la perforación, terminación, operación, mantenimiento y eventual abandono de (1) Pozo Tight Gas denominado YPF.Nq.RN-2063(d), en locación existente del Pozo YPF.Nq.RN-251 y del Pozo Proyectado YPF.Nq.RN-2037(d) y la ampliación de 5.560 m² a la locación existente. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de

los 20 días hábiles siguientes por e-mail a:mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00465621-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Línea ERFV Despacho Líquidos de USP 3/13 a Condensaducto Troncal", propuestos por YPF S.A., en el Área de Loma La Lata- Sierra Barrosa, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Inicio: X: 5.747.378,50 - Y: 2.525.052,92; Fin: X: 5.746.912,31 - Y: 2.523.964,74. El Proyecto consiste en el tendido de una línea de despacho de Epoxi-Fibra (ERFV) de 3'', con una longitud total de 1.618,88 m., que vincula la Unidad de Separación Primaria 3/13 (USP-3/13) con el Condensaducto Troncal de Loma La Lata - Sierra Barrosa. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00454221-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación del Pozo PAM.Nq.M-2029 - Área El Mangrullo", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

	Posgar ´94	
Pozo	X	Y
PAM.Nq.M-2029	5.728.764	2.463.136

El proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación del Pozo M-2029, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 18-12-20

Transferencia de Fondo de Comercio

Entre Norberto Egidio Gutiérrez, con D.N.I. Nº 10.155.682, CUIT Nº 20-10155682-5, argentino, nacido el 21 de mayo de 1952, casado con Patricia Elizabeth Cid, domiciliado en calle Misiones Nº 204, por una parte, y por la otra parte, Patricia Elizabeth Cid, con D.N.I. Nº 18.646.307, CUIT Nº 24-18646307-9, argentina, nacida el 14 de abril de 1967, casada con Norberto Egidio Gutiérrez, domiciliada en calle Mendoza Nº 549, ambos domicilios de esta ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, exponen: Primero: Que en razón de la Modificación del Régimen Patrimonial Matrimonial de Comunidad al Régimen de Separación de Bienes habiendo cesado la comunidad de gananciales, se liquidaron y partido los bienes que la componían, conforme los Artículos 449, 475,

481, 500, 2369 y concordantes del CCyC. Segundo: Que de dicha liquidación y partición de bienes, la señora Patricia Elizabeth Cid ha resultado Adjudicataria, única y exclusiva propietaria del Fondo de Comercio, sito en calle Misiones Nº 204 de esta ciudad de Rincón de los Sauces, que opera en el Rubro "Farmacia" bajo la denominación de "Farmacia San José". Tercero: Las partes expresan bajo juramento que el bien objeto de esta adjudicación, no tiene deudas con terceros, ni afecta derechos o intereses de terceros, que no se encuentran inhibidos para disponer. Esta adjudicación se realiza libre de todo gravamen, con los impuestos pagos hasta el día de la fecha. Cuarto: Las partes declaran expresamente que el comercio adjudicado está habilitado por las Autoridades Municipales y adecuado al ramo de su actividad, obrando en su poder toda la documentación de habilitación, quien los entrega y cede a la parte adjudicataria en este acto. Asimismo, declara que entrega el local en perfecto estado de limpieza y de conformidad con las Ordenanzas Municipales vigentes, no existiendo ningún trámite, ni expediente ni proceso en curso ante las Autoridades Municipales, Provinciales ni Nacionales que puedan conllevar la aplicación de sanciones de clausura, multa o inhabilitación. Quinto: Las partes declaran haber cumplido con las publicaciones contempladas en el Artículo 2° de la Ley 11867 y que han transcurridos los plazos previstos en el Artículo 4° de la misma ley, no habiendo recibido oposición de acreedores en el domicilio denunciado, por lo que liberan al Escribano Certificante de la responsabilidad de efectuar la retención y el depósito de cualquier suma reclamada. Sexto: El señor Norberto Egidio Gutiérrez se obliga a afrontar, solucionar y pagar todas las reclamaciones e importes de dinero que en el futuro pudieren ser objeto de reclamos, siempre y cuando los mismos tuvieran como origen fecha anterior a la del presente contrato. Séptimo: El señor Norberto Egidio Gutiérrez declara expresamente que el Activo del negocio que transfiere es superior al Pasivo, estando en conocimiento la señora Patricia Elizabeth Cid del monto total de las mercaderías existentes. Octavo: Se encuentran totalmente pagos al día de la fecha todas las tasas municipales que gravan la explotación comercial, publicidad y ocupación de la vía pública, así como también las contribuciones provinciales. Noveno: Se deja expresa constancia de que la Adjudicataria, Doña Patricia Elizabeth Cid se hace cargo, toma y acepta el comercio objeto de esta transferencia del Fondo de Comercio por partición y adjudicación, totalmente libre de personal y que Don Norberto Egidio Gutiérrez, manifiesta haber liquidado todos los sueldos, jornales, vacaciones, Leyes sociales e indemnizaciones que le correspondieron al personal que tuvo a su cargo. Décimo: Queda autorizada la Adjudicataria Patricia Elizabeth Cid, para presentar este instrumento ante el organismo que corresponda y en especial por ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, a los fines de la inscripción a su nombre del comercio que se transfiere por adjudicación, siendo por su cuenta los gastos que demande la misma, como los impuestos y sellos que la graven. Décimo Primero: Para todos los efectos legales, emergentes del presente, ambas partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas y cumplidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se les hiciere, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Rincón de los Sauces, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De plena conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.

1p 18-12-20

Transferencia de Licencia de Taxi

Se autoriza la transferencia de Licencia de Taxi identificada con el N° 497, designado en parada 16, ubicada en calle Córdoba y Alberdi, que se encuentra registrada a nombre de Morinigo Andrés, D.N.I. N° 16.387.745. Con Licencia Comercial N° 042.030 a favor del señor Galán Juan José, D.N.I. N° 18.000.119, con domicilio en calle República de Italia 3.964, B° Ruca Malen de la ciudad de Neuquén. En el marco de las condiciones determinadas en el Artículo 09 de la Ordenanza N° 12546.

1p 18-12-20

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 042.869 a nombre de Pablo Alberto Adaro, a la señora Yamila Ayelén Fuentes.

1p 18-12-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN RESFC-2020-23-E-NEU-MJG

Neuquén, 14 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente electrónico EX-2020-00493741- -NEU-DESP# MS del Registro de la Mesa de Entradas y Salidas dependiente del Ministerio de Salud, la Ley 3230, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, Nº 297/20 y Nº 956/20, los Decretos Provinciales Nº 0366/20; Nº 0414/20; Nº 1081/20; Nº 1293/20 y N° 1412/20, las Resoluciones N° 364/20 y N° 370/20 del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que frente al escenario de una crisis sanitaria sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria al momento del dictado del mismo, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentran y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, variando a “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en algunos casos, mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20;

Que a través de la ley provincial 3230, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Neuquén por el plazo de ciento ochenta (180) días, la que por facultad expresa fue posteriormente prorrogada por Decreto N° 1081/20;

Que a través del Decreto Nº 414/20 reglamentario de la citada ley, se creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria”, que actúa como Autoridad de Aplicación de la ley, y tiene por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la mencionada reglamentación;

Que en el Artículo 3° se faculta al Poder Ejecutivo a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de la salud y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la salud, con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma. Se lo faculta también a convocar a empleados y funcionarios públicos de los tres poderes del Estado, profesionales y trabajadores de la salud en general que no estén bajo la dependencia del

sistema de salud público-privado, organizaciones civiles, y estudiantes avanzados del área de salud y de otras profesiones u oficios;

Que en su artículo 13° se establece la implementación, mientras dure la emergencia, de sistemas de educación alternativos virtuales o a distancia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20 estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que en consecuencia, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N°1412/20 adoptó un criterio similar;

Que el artículo 24° del Decreto Nacional N° 956/20, establece la posibilidad de reanudar las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias;

Que El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación, en el marco de las facultades que le confiere la normativa de emergencia, revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales de reanudación de clases, enmarcados en la regulación antes citada;

Que su efectiva reanudación será decidida por las autoridades Provinciales, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente;

Que la formación en Ciencias de la Salud posee una gran carga horaria de Prácticas Profesionalizantes, que no han podido ser cumplimentadas de manera presencial en los servicios de salud en el marco del aislamiento preventivo y obligatorio; impactando en forma directa en el acceso a la titulación y posterior consolidación de los equipos de salud, por demás demandados en el contexto de la pandemia;

Que atento a la dinámica de la evolución epidemiológica de la pandemia, conforme los indicadores sanitarios disponibles, se dispuso el retorno a los esquemas habituales de actividad laboral para los Equipos de Salud del Subsistema Público, retomando el habitual funcionamiento de los servicios;

Que es de suma importancia contar con personal capacitado y la colaboración de la ciudadanía y del sector privado, para que en forma mancomunada puedan optimizarse todas las acciones y recursos que permitan sostener la capacidad de respuesta del Sistema de Salud y concretar los próximos desafíos que comprende la campaña de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19;

Que en este sentido se han articulado acciones de colaboración activa con los Institutos de Educación Superior e Instituciones Universitarias formadoras en Ciencias de la Salud con oferta educativa en la región, para articular esfuerzos en la convocatoria de voluntarios estudiantes y en el entrenamiento de dichas comunidades, a través de talleres de enseñanza práctica;

Que se han habilitado diversas estrategias para incorporación gradual en actividades supervisadas de los estudiantes avanzados de carreras vinculadas a las Ciencias de la Salud, propiciando una colaboración activa en la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID-19;

Que se advierte que existe un considerable cupo de técnicos profesionales próximos a completar su formación en Enfermería y otras carreras vinculadas a Salud, para lo cual requieren la continuidad de su formación práctica;

Que a tales fines se dispone habilitar los espacios de práctica presencial para las carreras vinculadas a Ciencias de la Salud en los establecimientos educativos que cuenten con convenio de colaboración con el Ministerio de la Salud del Neuquén, y autorizar el ingreso de estudiantes avanzados a establecimientos de Salud del subsector público y privado en el marco de las prácticas profesionalizantes de las mencionadas áreas de formación, de manera progresiva y conforme los convenios subscriptos a tal fin;

Que en dicho marco las instituciones educativas deberán presentar al Ministerio de Jefatura de Gabinete (al correo despachojefgabinete@neuquen.gov.ar y autoridad sanitaria provincial, los protocolos sanitarios adecuados a la infraestructura y disponibilidad de recursos para su análisis y posterior apro-

bación;

Que será discrecional para los y las estudiantes asistir a las actividades presenciales que disponga cada establecimiento educativo;

Que la posibilidad de realizar prácticas profesionalizantes, estará sujeta a la situación sanitariaepidemiológica de cada localidad de la provincia y a la capacidad para implementar las medidas de mitigación apropiadas;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE Y LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorizar en el ámbito de la Provincia del Neuquén el desarrollo de prácticas profesionalizantes bajo modalidad presencial en los establecimientos de salud públicos como privados, de estudiantes de carreras relacionadas a las Ciencias de la Salud de aquellas instituciones educativas con convenios suscritos para tal fin con la Subsecretaría de Salud o con los establecimientos del ámbito privado y conforme a las posibilidades de las instituciones intervinientes.

Artículo 2º: Autorizar en el ámbito de la Provincia del Neuquén la realización de prácticas de simulación presencial, en gabinetes de instituciones educativas públicas y privadas habilitadas a tal efecto, en el marco de los convenios específicos de colaboración técnica para la Campaña de Vacunación contra COVID-19, suscriptos con el Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Disponer que para las actividades autorizadas en el artículo 2° de la presente, las instituciones educativas deberán elaborar ad referéndum de su aprobación por parte de la autoridad sanitaria provincial, los Protocolos Sanitarios Básicos de acuerdo con las Guías y Recomendaciones de la autoridad sanitaria y en los términos de las Resoluciones CFE N° 364/2020 y N° 370/2020.

Artículo 4º: Aprobar el modelo de Convenio Específico de Cooperación Técnica consignado en IF-2020-00505235-NEU-DESP#MS que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º: Facultar a la Subsecretaría de Salud a dictar las normas complementarias que requiera el desarrollo de las prácticas profesionalizantes autorizadas en el artículo 1° en el marco de la pandemia.

Artículo 6º: Disponer que la presente resolución, tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 3230 y Decreto N° 1081/20 , pudiendo ser modificada o suspendida por la máxima autoridad sanitaria provincial conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia por COVID-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ
PEVE

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN DI-2020-31-E-NEU-PERJUR#SGOB

Neuquén, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

La ley 3086 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén; su Decreto Reglamentario 966/2019; La Ley 1284; la Ley provincial 2578 y su Decreto Reglamentario 444/2011; la

Ley provincial 2819; la Ley provincial 3002 y su Decreto Reglamentario 1670/2018; la Resolución N° RS-2019-00054639-NEU-MG; el Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Modernización de la Nación la Provincia del Neuquén de fecha nueve (9) de junio de 2016; el Convenio específico de cooperación y asistencia técnica N° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación la Provincia del Neuquén de fecha veintinueve (29) de marzo de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 3086, determina que la Inspección Provincial de Personas Jurídicas se encuentra bajo la órbita del ex Ministerio de Gobierno y Justicia, actual Ministerio de Gobierno y Seguridad, conforme la Ley 3190 y el Decreto Nº 0002/2019;

Que el Artículo 2° de la Ley 3086 dispone que la autoridad de aplicación, es la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;

Que el Artículo 9° de la citada Ley dispone que en ejercicio de las funciones administrativas, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas se encuentra facultada para dictar disposiciones de carácter general respecto de los procedimientos internos y en relación con la documentación que deban presentar las entidades sujetas a fiscalización para el cumplimiento de las obligaciones legales;

Que el Artículo 9° inc. f del Dec. Regl. 966/2019 establece que, en la Disposición de carácter general, se podrá disponer la utilización de formularios, instructivos, proponer la adopción de modelos de contratos, estatutos y estados contables, y exigir declaraciones juradas;

Que en cumplimiento de los fines del Organismo, el Artículo 12 inc. c de la Ley 3086 dispone que corresponde al Inspector Provincial de Personas Jurídicas, tomar medidas de orden interno para garantizar la administración y el funcionamiento del organismo a su cargo, y dictar los reglamentos que correspondan;

Que la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia del Neuquén se encuentra abocada a la mejora de los estándares de atención y funcionamiento administrativo;

Que la Ley provincial 2578 dispone en su Artículo 1° la adhesión a la Ley Nacional 25506 de Firma digital y establece en su Artículo 4° que sus disposiciones serán de aplicación en el ámbito del sector privado como así también en toda la jurisdicción del sector público provincial y autoriza en su Artículo 6° a emplear la firma digital o la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados;

Que la ley provincial 2819 dispone en su Artículo 1° que para la realización de trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, las ciudadanas y los ciudadanos de la Provincia gozan del derecho a ser atendidos en forma personal o virtual, de manera ágil, rápida y eficiente;

Que la Ley provincial 3002 en su Artículo 1° autoriza la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procesos y procedimientos administrativos que se tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Neuquén; en su Artículo 3° incorpora la notificación por medios digitales y en su Artículo 4° establece la obligatoriedad de constituir domicilio dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites administrativos referidos en el Artículo 1°;

Que el Decreto 1670/2018 reglamentario de la Ley 3002 establece en su Artículo 3° que la totalidad de los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, deberán implementar de manera gradual y en la medida de sus posibilidades la utilización de Expediente Digital;

Que la Ley 1284 en su Artículo 53 incorpora medios digitales entre las distintas formas de notificación de los actos administrativos;

Que en el ámbito nacional, el Decreto PEN 13/2015 modifica parcialmente la Ley 22250 T.O. Dec. 438/92 y crea, entre otros, al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a efectos de impulsar las formas de gestión que requiere un Estado moderno, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada, que acerquen a la ciudadana y al ciudadano a la gestión del Gobierno

Nacional, así como la implementación de proyectos que permitan asistir a los gobiernos provinciales y municipales que lo requieran, así como al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la línea indicada, el Artículo 3° del Dec. PEN 434/2016, aprueba el plan de modernización del Estado y encomienda a la Jefatura de Gabinete la coordinación de la Ejecución de las acciones que deriven del mencionado Plan, fomentando su adhesión por parte de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Dec. PEN 561/2016 se aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental GDE como plataforma para la gestión integral del expediente electrónico a fin de permitir eliminar totalmente los expedientes en papel reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad;

Que con fecha nueve (9) de junio de 2016 se suscribe el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia del Neuquén con el objeto de desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes del Plan de modernización del Estado, cuyos proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del mencionado acuerdo, serán objeto de Convenios Específicos a suscribir, donde se indicarán los objetivos, tareas a ejecutar, cronogramas de avance, derecho y obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso;

Que con fecha veintinueve (29) de marzo de 2017, se suscribe el Convenio específico de cooperación y asistencia técnica N° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia del Neuquén cuyo objeto específico es la implementación de los sistemas informáticos de gestión documental y la sanción por parte de la provincia, de las normas necesarias para facilitar la implementación del mencionado SISTEMA INFORMÁTICO;

Que mediante RS-2019-00054639-NEU-MG Resolución 1 GDE se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, como única plataforma para la utilización de expedientes electrónicos en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que en cumplimiento de la normativa precitada a fin de concretar los fines perseguidos en el plan de modernización del Estado que lleva adelanta la Provincia del Neuquén y en el campo específico de la competencia de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas corresponde dictar las normas reglamentarias para asegurar el adecuado cumplimiento de los fines propuestos;

Que la Inspectora Provincial de Personas Jurídicas ha encuadrado el dictado de la presente dentro de las acciones de su competencia por cuanto la suscripta se encuentra facultada en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, normas modificatorias y complementarias, la Ley Nº 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 966/19;

Por ello;

LA INSPECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DISPONE:

Artículo 1°: Establecer y Aprobar el Reglamento para la realización de trámites, ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén en el ámbito de su competencia, en relación a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y Mutuales conforme lo dispuesto en **Anexo I** que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 1°: Regístrese, **Comuníquese, Publíquese**, dese intervención al Boletín Oficial y oportunamente, Archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES

Artículo 1°: La presentación de trámites ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas se debe

realizar mediante los formularios publicados en la página oficial de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas https://personeriajuridica.neuquen.gov.ar/ o la que en el futuro la reemplace.
Los nuevos formularios reemplazarán a los formularios en papel, los cuales perderán validez a partir de la entrada en vigencia de la presente, salvo disposición en contrario.

Artículo 2°: Los formularios, se deben descargar e imprimir en hoja A4; completar la totalidad de sus campos en forma obligatoria y firmar por las personas que en ellos se indican.
Una vez completado y firmado, el formulario debe transformarse en un documento digital cuyo soporte debe ser un archivo con la extensión “pdf” con permiso de impresión, o en el soporte que en el futuro se indique en la página oficial del organismo.

Artículo 3°: La documentación que no esté representada en un documento digital con firma digital o electrónica debe transformarse, para su presentación ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, en un documento digital cuyo soporte será el indicado en el Artículo anterior.

Artículo 4°: Es admitida la documentación en un documento digital con firma digital o electrónica. Si el documento no está firmado digitalmente, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas podrá requerir la ratificación personal de las personas cuyas firmas le son atribuidas o la presentación de la documentación original según el caso.
Los presentantes son responsables sobre la veracidad e integridad de los documentos digitales que no tengan firma digital.

Artículo 5°: El formulario y en su caso, la documentación, se deben remitir al correo electrónico que al efecto se indica en la página oficial del organismo de conformidad a lo estipulado el Artículo 1° de este Reglamento.

Artículo 6°: Con la primera presentación que se realice ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas se debe constituir domicilio electrónico en los términos del Artículo 4° de la Ley provincial N° 3002 el que tendrá los alcances que le otorga la Ley provincial 1284 de procedimiento administrativos.
Las presentaciones posteriores deben remitirse desde la casilla de correo electrónico que se constituyó como domicilio electrónico hasta tanto no se constituya uno nuevo mediante el formulario correspondiente.
No se aceptarán presentaciones que se remitan desde una casilla de correo electrónico distinta a la constituida como domicilio electrónico.

Artículo 7°: Los formularios se deben acompañar con la totalidad de la documentación requerida para cada trámite según la normativa vigente.
A efectos de facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, la Inspección Provincial de Personas Jurídicas pone a disposición Instructivos que se encuentran publicados en la página oficial del organismo de conformidad a lo estipulado el Artículo 1° de este Reglamento.

Artículo 8°: La documentación que se indica a continuación se debe acompañar necesariamente en papel:

a. La que por imperio legal deba ser pasada por ante escritura pública, salvo que la misma conste en un protocolo digital.
b. El acto constitutivo correspondiente a una Simple Asociación.
   En los casos en que corresponda la presentación en papel, esta circunstancia se deberá consignar en el campo “observaciones” del formulario que corresponda. El formulario y el resto de la documentación se deben presentar en documentos digitales, cuyo soporte será el indicado en el Artículo 2° de la presente reglamentación.

Artículo 9°: En los casos que sea necesaria la concurrencia personal de la ciudadana o del ciudadano, deberá previamente solicitar turno al correo electrónico que al efecto se indica en la página oficial del organismo, de conformidad a lo estipulado el Artículo 1° de este Reglamento.
Al solicitarse el turno se deberá indicar en el cuerpo del correo electrónico: a) Tipo de trámite y/o motivo de la solicitud; b) Nombre de la persona jurídica; c) Apellido, Nombre y DNI del solicitante; d) Carácter en que se solicita el turno; e) Apellido, Nombre y DNI del facultado para realizar el trámite, en caso de corresponder.
El organismo evaluará el motivo en el que se funda el pedido de turno. De considerar que la concurrencia presencial no es necesaria, en tanto la consulta puede ser resuelta vía web, telefónica o por correo electrónico, no concederá el turno. Al rechazarlo, procederá a evacuar la consulta, indicando la vía a través de la cual puede obtener la respuesta al motivo de la consulta o remitiendo, en su caso, las constancias que sean requeridas.
En caso de confirmar el turno, la ciudadana o el ciudadano deberá dar cumplimiento al protocolo de atención publicado en la página oficial del organismo de conformidad a lo estipulado el Artículo 1° de este Reglamento.

Fdo.) Rosana Andrea Malianni, Directora Provincial.

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990

RESOLUCIÓN CINQN N° 63/2020

Neuquén, 10 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Título II - Capítulo IV – Artículo 76 de la ley Nº 2990 que establece como recursos de CINQN el Derecho Anual por Matrícula de Profesionales y Empresas, los Derechos de Inscripción en la Matrícula de Profesionales y de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas y los Aportes por Ejercicio Profesional por cada encomienda;

El Título II - Capítulo II – Artículo 56 de la ley Nº 2990 que faculta al Consejo Superior a establecer los montos de las cuotas anuales de matrículas y el monto y la percepción de los aportes sobre los honorarios correspondientes a los matriculados por cada ejercicio profesional “ad referéndum” de la Asamblea;

La Resolución Nº 17 de CINQN de fecha 7 de febrero de 2017 que establece los conceptos básicos sobre Legajos Técnicos Mínimos, Honorarios Mínimos y Aporte Profesional Mínimo;

El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, que en su punto 5 del Orden del día trató y aprobó los valores de Aportes y Matrículas para el año 2021, que fueron considerados en el cálculo Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, tratados y aprobados en el punto 4 del Orden del Día de la misma Asamblea;

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Consejo Superior de mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento;

Que, conforme al Título VI Art 111, de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matrículados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto- Ley 1004, que establece la Regulación del Arancel Profesional;

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el Sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional;

Que, el cálculo del Honorario Mínimo para una importante variedad de tareas profesionales, con-

forme a la Ley 1004, se establece en base al Valor de la Obra, el Colegio estableció métodos sencillos relacionando parámetros físicos para su determinación;

Que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre del 2018, aprobó por unanimidad autorizar al Consejo Superior a mantener la reducción de Aporte sobre Honorario determinado conforme a la Ley 1004 al 2%;

Que la Asamblea Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad los nuevos Valores de Matrículas de Profesionales y Empresas; el valor de referencia para el metro cuadrado de construcción para el cálculo de las Tablas de Valuación de Obras para determinación de Honorarios Mínimos y el Valor del Aporte Profesional Mínimo;

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por actualización de los valores vigentes para el año 2019; con aplicación de los índices actualmente existentes, a saber:

I: Índice de Valor de la Construcción- Nivel General - INDEC.
C: Índice del valor de la construcción - Cámara Argentina de la Construcción.
P: Índice de precios al Consumidor de Bienes y Servicios - Localidad Neuquén - Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén.
M: Precio Promedio Nafta y Gas Oíl - Precio Combustible YPF OPESSA - Secretaría de Energía.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Se establece el Aporte al Colegio por cada ejercicio Profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111 - Ley 2990).

Artículo 2°: Se fija el Aporte Profesional Mínimo en $ 2080, de manera que en el caso que el Aporte calculado sobre el Honorario sea menor a $ 2080 corresponde el APORTE MÍNIMO establecido en $2080.

Artículo 3°: Derechos de Inscripción y Matrícula anual de Profesionales.

Derecho de Inscripción	$3.006.00
Matrícula Anual	$11.700.00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	$975.00
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/21 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de	$ 9.750,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matrículas del año 2021 en relación con los aportes efectuados en el año 2020: a) Se bonificará en un 50% la matrícula anual 2021 para los matriculados que hayan aportado durante 2020 una cantidad igual o superior al doble de la matrícula 2021; b) La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2020 una cantidad igual o superior al triple de la matrícula 2021.
Entendiéndose por valor matrícula 2020 el importe de $11.700.00.

Artículo 4°: Derechos de Inscripción y Renovación anual Registro de Empresas.

INSCRIPCIÓN	
Neuquén	$20.000,00
Provincias Limítrofes	$30.000,00
Otras Provincias	$40.000,00

RENOVACIÓN ANUAL:	
Neuquén	$20.000,00
Provincias Limítrofes	$30.000,00
Otras Provincias	$40.000,00

Artículo 5°: Tasas Administrativas.

CERTIFICADO DE MATRÍCULADO HABILITADO:	
1ª Petición	$Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	$270.00
Copias adicionales	$400,00 c/u
CERTIFICADO EMPRESA HABILITADA:	
1ª Petición	$Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	$270,00
Copias adicionales	$400,00 c/u

Artículo 6°: Se establece como Valor de Referencia, para la valuación de obras para la determinación de honorarios Mínimos, el valor de metro cuadrado de Obra de Arquitectura en $51.200.00. En base a este valor se ajustarán las Tablas de Valuación de Obras para el año 2021.

Artículo 7°: Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004).

Artículo 8°: Que en función de la multiplicidad de Certificados e Informes en los que interviene el Colegio en función de las distintas actividades que atiende, el Consejo Superior fijará la tasa de visado por Acta de Reunión del Consejo Superior, previo consideración de propuesta fundada de la Administración.

Artículo 9°: Se aprueban los Índices K1, K2 y K3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004).

K1: 4,075.
K2: 10,319.
K3: 57,576.

Artículo 10°: Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2021” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 11°: Se aprueban las “Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2021” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 12°: Se aprueba la “Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2021”, establecidos en el punto 3 de la Resolución N° 27/2017, que figura en el Anexo III de la presente.

Artículo 13°: Declárase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 14°: La presente Resolución se pone en vigencia a partir del primero de enero del 2021.

Artículo 15°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en reunión de Consejo Superior de fecha 09 de diciembre del 2020 (Acta N° 227).

ANEXO I – RESOLUCION CINQN N°63/2020

Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios			
Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2021			
TIPO DE OBRA.: ARQUITECTURA			
	VALOR DE REFERENCIA (RES CINQN N° 52/2020)	51200	$/m^2
Ítem	CATEGORIA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	5120	$/m^2
1.1.2.	Industrializadas Económicas (menos de 70 m^2)	25600	$/m^2
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De Categoría A (No cumple con Ninguno de los Ítems)	35840	$/m^2
1.2.2.	De Categoría B (Cumple por lo menos con 1 Ítem)	40960	$/m^2
1.2.3.	De Categoría C (Cumple por lo menos con 2 Ítems)	51200	$/m^2
1.2.4.	De Categoría D (Cumple por lo menos con 3 Ítems)	61440	$/m^2
1.2.5.	De Categoría E (Cumple por lo menos con 4 Ítems)	71680	$/m^2
	CATEGORIZACION (Ítems a cumplir)		
	1) Con dependencia de servicio		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Tres o más baños o toilette.		
	5) Sauna u/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2.		
	6) Construcción de más de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres Niveles o Plantas.		

1.3.1.	En construcciones de hasta 4 niveles o plantas	46080	$/m^2
1.3.2.	En construcciones de más de 4 niveles o plantas	51200	$/m^2
1.4.	PISCINAS		
1.4.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	25600	$/m^2
1.4.2	Las no comprendidas en el ítem 1.4.1	12800	$/m^2
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad - Estructuras de hasta 12 mts de luz, de	15360	$/m^2
	hasta 6 mts de alto (con dependencias de hasta 10 % de la sup. Total		
2.1.1.	Depósitos que superen los parámetros del Ítem 2.1	23040	$/m^2
2.2.	Industrias que superen los parámetros del Ítem 2.1	30720	$/m^2
2.3.	Alta complejidad, laboratorios industriales	51200	$/m^2
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	5120	$/m^2
2.5.	Tinglados y Cobertizos (Superficie Cubierta = Superficie Descubierta)	10240	$/m^2
2.6.	Almacenamientos, silos (en m^3)		
2.6.1	Hormigón Armado	10240	$/m^2
2.6.2	Mampostería	8192	$/m^2
2.6.3	Chapa	7680	$/m^2
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista, hasta 50 m2	25600	$/m^2
3.2.	Minorista o Mayorista, mayor de 50m^2 hasta 300m^2	35840	$/m^2
3.3.	Minorista o Mayorista, mayor de 300m^2	40960	$/m^2
3.4.	Shopping	71680	$/m^2
4.	CULTURA, ESPECTACULO Y ESPARCIMIENTO		

4.1.	Bibliotecas Públicas	51200	$/m^2
4.2.	Salones de fiesta, locales bailables	51200	$/m^2
4.3.	Cafés Concert o Auditorios	51200	$/m^2
4.4.	Cines	51200	$/m^2
4.5.	Teatros	51200	$/m^2
4.6.	Casinos/Salas de Juego	71680	$/m^2
4.7.	Autocines	19200	$/m^2
4.8.	Anfiteatros	44800	$/m^2
5.	EDUCACION		
5.1.	Edificios destinados a Educación, hasta 200 m^2	25600	$/m^2
5.2.	Edificios destinados a Educación, más de 200 m^2 hasta 1000 m^2	51200	$/m^2
5.3.	Edificios destinados a Educación, de más de 1000 m^2	41680	$/m^2
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, Salas de Primeros Auxilios	35840	$/m^2
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis Clínicos	51200	$/m^2
6.3.	Clínicas, Sanatorios, Institutos Geriátricos	51200	$/m^2
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	71680	$/m^2
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	71800	$/m^2
8.	HOTELERIA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	40960	$/m^2
8.2.	Hoteles 2 y 3 Estrellas	51200	$/m^2
8.3.	Hoteles 4 y 5 Estrellas	102400	$/m^2
8.4.	Albergues transitorios	61440	$/m^2
9.	GASTRONOMIA		
9.1.	Parrillas, casas de comida	35840	$/m^2
9.2.	Restaurantes, bares confiterías, pizzerías	40960	$/m^2
9.3.	Restaurantes Categoría Superior	61440	$/m^2

10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	35840	$/m^2
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	51200	$/m^2
10.4.	Salas Velatorias	51200	$/m^2
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	1280	$/m^2
10.5.2.	nichos (por unidad)	15360	$/m^2
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)	92160	$/m^2
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios Privados	51200	$/m^2
12.2.	Edificios Públicos	51200	$/m^2
12.3.	Complejos Penintenciarios	76800	$/m^2
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social	35840	$/m^2
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 m	51200	$/m^2
13.2.2.	Sin tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	51200	$/m^2
13.2.3.	Con tribuna con estructura de luces menores de 15 m	51200	$/m^2
13.2.4.	Con tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m		
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	25600	$/m^2
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	10240	$/m^2
13.4.	Gimnasios	25600	$/m^2
13.5.	Canchas		
13.5.1	Descubiertas sobre Césped o Similar	1280	$/m^2
13.5.2.	Descubiertas con Tratamiento de pisos	2560	$/m^2
14.	COCHERAS		

14.1.	Planta Única con Cubierta Liviana	15360	$/m^2
14.2.	Planta Única con Cubierta H°A° o estructuras especiales	20480	$/m^2
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	35840	$/m^2
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	51200	$/m^2
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras	4096	$/m^2
15.2.	Estaciones de Servicio		
15.2.1.	Playas de Expendio cubierta y semicubierta	30720	$/m^2
15.2.2.	Playas de Expendio descubierta	10240	$/m^2
15.2.3.	Comercios y Servicios anexos a Estación de		
	Servicio (Ítem 3 COMERCIO)		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Ómnibus, Ferroviarias	61440	$/m^2
16.2.	Aeropuertos	71680	$/m^2
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento	7680	$/m^2
17.2.	Con incidencia del viento	10240	$/m^2
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Instalación Eléctrica (El valor que resulte mayor entre)		
	entre)		
18.1.1	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV , cada uno	18432	$/HP
18.1.2	Por Boca, cada una	4096	$/boca
18.1.3	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.1.3.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	4,7% del Valor dela Categoría	
18.1.3.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	3,7 % del Valor dela Categoría	
18.2.	Instalación Corrientes Débiles, telefónicas,		
	televisión, alarmas. (el valor que resulte mayor)		

18.2.1	Por Boca, cada una	4096	$/boca
18.2.2	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.2.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	0,5% del Valor dela Categoría	
18.2.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	0,4 % del Valor dela Categoría	
18.3.	Instalación de , aire comprimido, vacío, por boca		
18.4	Instalación de gas (El valor que resulte mayor)		
18.4.1	Por Boca, cada una	4096	$/boca
18.4.2	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.4.2.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	3,5% del Valor dela Categoría	
18.4.2.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	2,9 % del Valor dela Categoría	
18.5	Instalación Sanitaria		
18.5.1	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.5.1.1	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m^2	7% del Valor dela Categoría	
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2	5 % del Valor dela Categoría	
18.6	Instalación Contra Incendio		
18.6.1	Por m^2 de Superficie Edificada		
18.5.1.2	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m^2		
8.7	Las no comprendidas en los incisos anteriores	Según Computo y Presupuesto	

ANEXO II – RESOLUCION CINQN N°63/2020

"Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2021"

• Certificado Equipos Especiales	$1.365.-
• Certificado Cambio de Uso	$1.365.-.
• Informe de Ruidos (Res. SRT 85/12)	$1.365.-
• Informe de Iluminación (Res. SRT 84/12)	$1.365.-
• Plan de Seguridad de Obra (Res. SRT 51/97, 35/98, 319/99)	$1.365.-
• Estudio de Ergonomía (Res. 886/15)	$1.365.-
• Formularios R.A.R. o R.G.R.L (Res. 463/09	$1.365
• Certificado Instalación Contra Incendio	$2.080.- **

** Si el certificado es presentado dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la memoria, el mismo será contemplado como parte integral de la misma y no tendrá cargo.

ANEXO III – RESOLUCION CINQN N°63/2020

"Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2021"

HONORARIOS CROQUIS PRELIMINARES,ANTEPROYECTO Y PROYECTO- OBRA DE INGENIERIA (Art 86 y 87)
VALOR DE LA OBRA:

Edificio < 6 pisos
2 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)

Edificio > 6 pisos hasta 10 pisos
3 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)

Edificio > 10 pisos
4 % del Valor de la Obra de Arquitectura (ANEXO I - Resolución CINQN N°62/2020)

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN DI-2020-301-E-NEU-SRH#MERN

Neuquén, 11 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00484762-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, se tramita la modificación del Canon Básico por el Uso de Aguas Públicas con Fines Industriales y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas y sus correspondientes pagos;

Que el inciso f) del Artículo 7º y el Artículo 50º de la Ley 899 - Código de Aguas y sus modificatorias, establecen la atribución de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, de fijar el canon derivado del uso y aprovechamiento de las aguas;

Que mediante el Artículo 5º del Decreto Nº 2714/02 se delegó y facultó a la ex Dirección General de Recursos Hídricos la aprobación de la metodología de cálculo del canon, así como también, la facultad de definir el precio por unidad de medida y fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales;

Que en razón de lo establecido en la Ley 3190 de Ministerios vigentes, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley 899;

Que el último canon básico para el uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales fue establecido por la Disposición SsRH N° 507/19, en la suma de Pesos Cinco con Veintinueve Centavos ($5.29) el m3 extraído o concesionado;

Que por Disposición SsRH 057/20 se fijaron los Factores de Disponibilidad y sus Coeficientes Adimensionales (Fd) y se impuso la obligación de presentar Declaraciones Juradas Bimensuales para los fines tipificados en los usos U.1, U.2, U.3, U.6, y U.7.9;

Que por Disposición DI-2020-173-E-NEU-SRH#MERN se fijó en forma excepcional el valor del m3 final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1 en la suma de PESO VEINTICINCO ($25);

Que corresponde incorporar en la Clasificación de los tipos Industriales, el Uso U.10 Comercialización de Agua a Granel con un coeficiente ϒ 10;

Que corresponde establecer Factores de Disponibilidad y sus Coeficientes Adimensionales (Fd) asociados para la Formación Las Barditas (comúnmente conocido como Acuífero Zapala) con un Fd de 1,7 y a los acuíferos freáticos con un Fd de 1,5;

Que es función del Estado dirigir y coordinar las mediciones hidrológicas periódicas que permitan el conocimiento cuali-cuantitativo del recurso, dirigir y coordinar los estudios y relevamientos para la determinación de disponibilidad, cantidad, calidad y distribución de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en las distintas cuencas provinciales;

Que asimismo, es tarea del Estado dirigir y coordinar los estudios básicos, de factibilidad, proyecto y diseño de obras hidráulicas para el uso, aprovechamiento, defensa, preservación, control de los recursos hídricos provinciales en todas sus manifestaciones y estados;

Que estas tareas insumen un alto porcentaje del presupuesto del Estado, correspondiendo en consecuencia actualizar el valor del canon derivado del Uso y Aprovechamiento de Aguas Publicas con Fines Industriales;

Que las modificaciones de los precios relativos, antes referido, incidieron de manera directa en las

propias funciones de la Autoridad de Aplicación, encargada de organizar y administrar el recurso, que hacen necesaria la adecuación del valor del canon;

Que en consecuencia se propone la modificación del valor del Canon Básico para los consumos de agua pública que se realicen a partir del 1º de enero de 2021 tomando como parámetro, la Variación del combustible tipo Gas Oil Grado 3 de YPF que en el período enero-octubre, según la Secretaría de Energía de la Presidencia de la Nación había variado 10.93%, por lo que anualizándolo corresponde una variación del 13.11%;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al valor del canon básico de Pesos Cinco con Veintinueve ($5.29) el m3 consumido, arroja un valor de Pesos Cinco con Noventa y Ocho ($5.98) el m3 consumido;

Que al aplicarse dicho parámetro de incremento al precio del m3 final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1 arroja un valor de Pesos Veintiocho con Veintisiete Centavos (28,27);

Que en virtud de los argumentos legales y fácticos referidos, conforme lo establecido en el inciso "f" del Artículo 7°, en el Artículo 50º y concordantes del Código de Aguas y sus modificatorias y las facultades que han sido delegadas por Decreto Nº 2714/02 se impone la necesidad de modificar la metodología de cálculo del Canon Básico por Uso y Aprovechamientos de Aguas Publicas con Fines Industriales e implementar el pago de anticipo a cuenta de las determinaciones anuales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que de conformidad con lo establecido por el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, Ley 899 y su Decreto Reglamentario Nº 790/99 Anexo I, su modificatoria, Ley 2613 y su Decreto Reglamentario Nº 1514/09;

Por ello; y en uso de sus atribuciones

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE

Artículo 1°: Fíjase el VALOR del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales, a partir del 1º de enero del año 2021, en la suma de Pesos Cinco con Noventa y Ocho ($5.98) por metro cúbico ($m^3$) extraído o concesionado.

Artículo 2°: Fíjase el VALOR de Pesos Veintiocho con Veintisiete Centavos ($28.27) del m^3 final extraído o concesionado de aguas públicas con fines industriales tipificado en el uso U.3.1. para los consumos realizados a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3º: Apruébanse los Formularios de presentación de Declaraciones Juradas que como Anexo I (Declaración Jurada Anual) NEU IF-2020-00497351-NEU-FISCHID#SRH, NEU IF-2020-00497449-NEU-FISCHID#SRH y NEU IF-2020-00497474-NEU-FISCHID#SRH, Anexo IIA (Actividades alcanzadas por la Disposición 57/2020) NEU IF-2020-00507843-NEU-ADM#SRH, Anexo IIB (Exploración y Explotación Hidrocarburífera no convencional) NEU IF-2020-00497746-NEUFISCHID#SRH, Anexo III (Declaración Jurada Bimestral) NEU IF-2020-00497835-NEU-FISCHID#SRH y Anexo IV (Declaración Jurada consumos realizados y Planilla de Carga de Camiones) NEU IF-2020-00497905-NEU-FISCHID#SRH, los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Impóngase la obligación de presentar Declaración Jurada y pago Bimensual conforme formularios: Anexo III del Canon Básico para el Uso y Aprovechamiento de Aguas Públicas con Fines Industriales tipificados en los usos U.1, U.2, U.3, U.6 y U.7.9 y Anexo IV para U.10 de acuerdo al siguiente cronograma, mediante comprobante de pago que será remitido al mail consignado en la Declaración Jurada:

Período	Venc. DDJJ	Venc. Obligación
ENERO-FEBRERO	15/03/2021	15/04/2021
MARZO-ABRIL	15/05/2021	15/06/2021
MAYO-JUNIO	15/07/2021	20/08/2021
JULIO-AGOSTO	15/09/2021	15/10/2021
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	15/11/2021	15/12/2021
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	14/01/2022	15/02/2022

Artículo 5°: Impóngase la obligación de presentar Declaración Jurada anual de los volúmenes consumidos durante el año 2020, a los usuarios, sean o no titulares de concesiones que no fueron alcanzados por la Disposición Nº 057/20 de acuerdo al Anexo I, hasta el 15/02/2021, bajo apercibimiento de efectuarse de oficio, según el máximo autorizado y aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110º del Código Fiscal y ESTABLÉZCASE la fecha de vencimiento de la obligación de pago el día 15 de abril del 2021 mediante comprobante de pago que será remitido al mail consignado en la Declaración Jurada.

Artículo 6°: Impóngase la obligación de presentar Declaración Jurada anual de los volúmenes consumidos durante el año 2020, a los usuarios, sean o no titulares de concesiones que fueron alcanzados por la Disposición 57/2020 de acuerdo a los Anexos II A y II B hasta el 15/02/21, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 110º del Código Fiscal.

Artículo 7°: Incorpórase en la Clasificación de los tipos Industriales el Uso aprobado por Disposición SsRH 057/20 el uso U.10 Comercialización de Agua a Granel con un coeficiente ϒ 10, sin importar el destino final que se le dé a la misma.

Artículo 8°: Modifícase los alcances del uso 4.3 en la Clasificación de los tipos Industriales el Uso aprobado por Disposición SsRH 057/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: ”Industrias Alimenticias tipo III (criaderos de cerdos, aves y todo otro engorde intensivo a corral, chacinados, galletitas y alfajores, fideos alimentos balanceados”.

Artículo 9°: Fíjase los Factores de Disponibilidad y sus Coeficientes Adimensionales (Fd) asociados a los siguientes recursos hídricos: Cuenca del Río Neuquén Fd 1,5, Cuenca del Río Colorado Fd 1,5, Cuenca del Bajo de Añelo Fd 1,5, Río Limay inferior - aguas debajo de la presa de Arroyito y hasta su confluencia con el Río Neuquén- Fd 0,8, Acuíferos en el Grupo Neuquén, Formación Rayoso o sus equivalentes estratigráficos Fd 1,7, Acuífero en Formación Las Barditas – acuífero Zapala- Fd 1,7, acuíferos freáticos Fd 1,5, restantes recursos hídricos no clasificados Fd 1, a partir del 1° de enero del año 2021.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

ORDENANZA N° 788/19

Caviahue, 10 de diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia del Neuquén N° 53; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 188 de la Ley N° 53, se faculta a la Comisión Municipal a nombrar un Secretario de Hacienda, para el mejor cumplimiento de la mencionada Ley;

Que, la función del Secretario de Hacienda será administrar la contabilidad de la Municipalidad de Caviahue-Copahue;

Que, es menester de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, designar con preferente despacho y para la presente Gestión de Gobierno Municipal 2019-2023, al Secretario de Hacienda;

Que, la Señora María Cristina Morales, de profesión Contador Público Nacional, se desempeñó en el cargo de Secretaria de Hacienda en el periodo que comprende desde el 01 de mayo de 2016 hasta la fecha; cumpliendo y haciendo cumplir lo que establece la Ley 53 de Municipalidades y asimismo cumple el perfil adecuado para continuar desempeñando tal función;

Que, en acuerdo de la Comisión Municipal, resulta procedente realizar la designación correspondiente;

Por ello; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 inc. a) de la Ley N° 53;

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE- COPAHUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ratifícase en el cargo a partir de la sanción de la presente norma, a la señora María Cristina Morales, DNI N° 13.099.962, para cumplir funciones de Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caviahue-Copahue con Categoría equivalente a FS1 de la Ley de Remuneraciones de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas oportunamente a la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Artículo 3°: Déjese sin efecto cualquier otra norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 4°: Publíquese la presente norma legal en la página Web de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue en Sesión Ordinaria bajo Acta N° 295, a los a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.

Fdo. Cra. María Cristina Morales, Secretaria Tesorera; Hugo Guillermo Volpe, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2020

1936 - Designa con el nombre de Antiguos Pobladores a varias arterias de la ciudad de Senillosa que se encontraban sin identificar. Promulgada por Decreto Municipal Nº 779/20.

1937 - Prorroga hasta el 30 de diciembre del año 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Nº 1920 para presentar la Declaración Jurada con los ingresos anuales correspondiente al año 2019, la que servirá de base para el Cálculo del Tributo Municipal mencionado por los años impagos.

1938 - Modifica con vigencia a partir del 1 de enero del 2021, el Artículo 54º de la Ordenanza Nº 1886, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 54º: A los fines de la presente Ordenanza, el Valor del Módulo se fija en pesos veinte ($20,00)”.

1939 - Agrega el inciso f) al Artículo 31º de la Ordenanza Nº 1886.

1940 - Establece los sentidos de circulación de las calles que comprenden el Boulevard de la calle Misiones, de acuerdo al siguiente detalle: A) Misiones Sur: Desde calle Córdoba hasta Avenida Santa Fe. Sentido de circulación Oeste - Este. B) Misiones Norte: Desde Avenida Santa Fe hasta calle Córdoba. Sentido de circulación Este - Oeste. C) Santiago del Estero: Doble sentido de circulación. D) Urquiza: Doble sentido de circulación hasta calle Misiones donde deberá adoptar sentido de circulación correspondiente Este - Oeste.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Ponemos en conocimiento que con motivo del feriado del **25-12-20** -Día de Navidad-, se recepcionará la documentación para la **Edición de fecha 23-12-20 hasta el día viernes 18-12-20** y para la **Edición de fecha 30-12-20** se recepcionará la documentación **hasta el día miércoles 23-12-20**, en el horario de 8:30 a 13:00 vía **E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**.

La Dirección.

A NUESTROS USUARIOS

Avanzamos hacia el 2021, con la satisfacción de saber que como Institución dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Anhelamos que el próximo año esté lleno de nuevos desafíos, sueños y proyectos que hagan aunar esfuerzos para lograr perfectos objetivos. Deseamos que unidos encontremos un camino donde el respeto, el amor y el compromiso sean prioridades para lograr abrir los cielos y recibir unción fresca que renueve y haga brillar dentro de la República a nuestra amada Neuquén.

FELIZ NAVIDAD Y PRÓSPERO AÑO NUEVO!!!

Les desea la Dirección y Personal del Boletín Oficial y Archivo.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

SUMARIO

Edición de 80 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 11

3268 - Tiene por objeto conformar un sistema de concientización e información sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley 2302 de protección integral de la niñez y la adolescencia.

3270 - Tiene por objeto prohibir arrojar colillas de cigarrillos con filtro o sin él.

3271 - Adhiere a la Ley Nacional 27458 que declara el 13 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

3272 - Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer un régimen de regularización con condonación y quita de intereses y accesorios de obligaciones por el servicio de energía eléctrica que presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).

Decretos de la Provincia - Pág. 11 a 16

1469 - Reglamenta la Ley 3106 que crea el Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, en todos sus tipos y modalidades, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el que tendrá por principal función brindar Asesoramiento y Patrocinio Jurídico gratuito sin que sea requisito acreditar la carencia de recursos económicos.

Decretos Sintetizados - Pág. 16 a 19

Dirección Provincial de Minería - Pág.19 a 23

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - 24 a 60

Normas Legales - Pág. 60 a 79

ANEXO

Poder Judicial: Listado de Jurados Populares.
Municipalidad de Senillosa: Balance Abril-Mayo.

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo.